



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL *bimep*

Expediente nº: EER/10/009-A

Como uno de los ejes básicos de actuación del Ente Vasco de la Energía, la potenciación del aprovechamiento de los recursos energéticos renovables tiene una particular importancia tanto en el marco de la situación energética mundial, como en relación con la conservación del medio ambiente. Considerando la particular situación geográfica de Euskadi, el Ente Vasco de la Energía ha decidido iniciar en esta línea un proyecto encaminado a la captación de energía en el mar abierto, teniendo en cuenta las excepcionales condiciones que presenta el Mar Cantábrico para la investigación, demostración y explotación de infraestructuras basadas en la energía marina. Dicho Proyecto, “*Biscay Marine Energy Platform*” - *bimep*, requiere del suministro e instalación de una subestación eléctrica que eleve la tensión de 13’2 kV a 132 kV como paso previo a su inyección a la red. Igualmente en dicha subestación habrá de preverse un espacio que aloje un futuro sistema de telecomunicaciones que permita la transferencia de los datos evacuados a través de fibras ópticas al Centro de Investigación y Control que se construirá en Armintza.

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el proyecto, construcción, instalación y puesta marcha, solución llave en mano, de la subestación eléctrica de la infraestructura *Biscay Marine Energy Platform (bimep)*, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas y demás documentación técnica que integra la realización del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto el proyecto, construcción, instalación y puesta en marcha de la subestación eléctrica de la infraestructura *Biscay Marine Energy Platform (bimep)*, destinada a la investigación, demostración y explotación de sistemas de captación de la energía de las olas en mar abierto, cuyo principal objetivo estratégico es generar un sector tecnológico, industrial y social en torno a esta energía.

La subestación deberá ejecutarse en el municipio de Armintza-Lemoiz (Bizkaia).

Las prestaciones básicas del contrato son las siguientes:

- a) Proyecto y construcción con suministro de materiales y mano de obra de la subestación en las condiciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas, solución llave mano.
- b) Coordinación de la implementación de la subestación con el contratista adjudicatario del concurso de líneas eléctricas del *Biscay Marine Energy Platform (bimep)*, en lo que fuera necesario.
- c) Puesta en marcha de la instalación en las condiciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

Los licitadores deberán ajustar sus propuestas técnicas a las características definidas en el pliego de prescripciones técnicas (**ANEXO VIII**) y deberán proponer, para el caso de los suministros de bienes y equipos objeto del contrato, componentes estándar en el mercado.



3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- c) Oferta presentada por la empresa adjudicataria.
- d) El documento de formalización del contrato.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Entidad contratante es el Ente Vasco de la Energía (“EVE” o la “Entidad Contratante”).

Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (“LCSP”), EVE es un poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública, a los efectos de la citada Ley.

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

5.1. El contrato se califica como contrato privado de obras no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.1.d), 3.3.b). 13. 1 y 175 de LCSP.

5.2. En consecuencia, el contrato se regirá:

- a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en las instrucciones internas en materia de contratación (en adelante, “IIC”) aprobadas por el EVE con la finalidad de satisfacer las exigencias incluidas en el artículo 175 de la LCSP, y por lo dispuesto en este Pliego; supletoriamente se aplicarán las normas de Derecho Privado que pudieran ser de aplicación.
- b) En cuanto a su cumplimiento, efectos y extinción, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos relacionados en la cláusula tercera. Todos estos documentos revestirán carácter contractual. El régimen de cumplimiento, efectos y extinción del contrato será el propio del Derecho Privado.

En caso de discrepancias entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, prevalecerá en todo lo establecido en el primero.

5.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, o de los documentos anteriormente referidos no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

6. INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Las empresas interesadas en este contrato podrán obtener información relativa a la fiscalidad en las Diputaciones Forales.

En la Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato.

En la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco, a través de su sociedad pública IHOBE, la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de medio ambiente aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato.



Asimismo, podrán obtener en el organismo autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de igualdad de mujeres y hombres, aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato.

7. PRESUPUESTO MÁXIMO

El importe del presupuesto máximo de licitación es de dos millones quinientos mil euros (2.500.000'00 €), más cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000'00€) en concepto de IVA.

8. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de proposición realizada por el licitador que resulte adjudicatario y se recogerá en el documento contractual que se suscriba entre ambas partes.

Los licitadores deberán formular su oferta económica desglosada en los conceptos previstos en la cláusula 17.2 de este pliego y el capítulo 9 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

En el precio del contrato, se consideran incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que derive de la prestación, o que se origine para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Quedan, no obstante, excluidos del precio las tasas e impuestos que se devenguen como consecuencia de la tramitación de las concesiones administrativas, autorizaciones, permisos y licencias precisos para la ejecución del proyecto, según lo previsto en la cláusula 9 siguiente de este pliego.

9. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

EVE será el encargado de tramitar y obtener cualesquiera concesiones, autorizaciones, permisos y/o licencias municipales necesarias de la Administración del Estado, del Gobierno Vasco o de las Administraciones locales competentes, precisos para la ejecución del proyecto, así como tramitar la declaración de impacto ambiental. Los costes de tramitación de estas concesiones, autorizaciones, permisos o licencias municipales serán abonados íntegramente por EVE.

Serán condiciones obligatorias a respetar por los licitadores (y, en la ejecución del contrato por la empresa contratista), las establecidas en cualesquiera de las autorizaciones, concesiones, licencias o permisos necesarios para el desarrollo del proyecto, así como en la Autorización Ambiental aprobada por la Administración competente. El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista será causa de resolución del contrato.

El adjudicatario del contrato será el responsable de obtener los correspondientes permisos de importación y el resto de permisos que puedan ser necesarios para el desarrollo del proyecto, distintos de los previstos en el presente apartado a obtener por EVE. El contratista también deberá realizar a su costa las obras y trabajos relativos a las tomas de agua y energía precisas para la ejecución del contrato, así como, en su caso, la retirada de escombros. En ambos supuestos, el contratista deberá asumir los costes de tramitación que, en su caso, se establezcan en la legislación sectorial aplicable.

En todo caso, el contratista asume la obligación de colaborar con EVE en la preparación, redacción y tramitación de todas las autorizaciones, licencias, o permisos necesarios para el proyecto que, con arreglo a esta cláusula, deba obtener EVE.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista sin que el contrato esté sujeto a revisión de precios.



11. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución máximo del contrato inicialmente previsto será de catorce (14) meses o aquel otro que mejor resulte de la oferta del adjudicatario y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. El plazo de ejecución sólo podrá modificarse en los supuestos previstos en este pliego.

Los plazos parciales tendrán asimismo carácter contractual y serán los que resulten del Programa de trabajo que deberá presentar el adjudicatario.

Los licitadores deberán incluir en la oferta un Programa de Trabajo con arreglo a lo previsto en la cláusula 16.1 de este Pliego y en el capítulo 11.3.1 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Los plazos podrán ampliarse cuando la empresa contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, según lo previsto en el artículo 197.2 de la LCSP.

Los licitadores que presenten su proposición asumen en todo caso que el contrato pueda demorar su ejecución (por retrasos en la obtención de las licencias/autorizaciones/permisos necesarios) sin que por ello tenga derecho a un incremento del precio o a indemnización alguna.

12. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

12.1. El expediente de contratación es de tramitación ordinaria.

12.2. La adjudicación del presente contrato queda sujeto al nivel 3 de las IIC y se llevará a cabo por el procedimiento abierto. Como forma de adjudicación se atenderá a una pluralidad de criterios de valoración de las ofertas, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 18 de este pliego.

II.-PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

13. REGLAS GENERALES PARA PARTICIPAR

13.1 Requisitos generales:

13.1.1. Cada empresa no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal.

La contravención de lo previsto en este apartado dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

13.1.2. Podrán participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional con arreglo a los criterios fijados en este pliego.

13.1.3. Con carácter adicional, los licitadores deberán presentar un compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios materiales y personales suficientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la LCSP. Ese compromiso deberá contener una descripción detallada de la maquinaria, equipos o instalaciones que se adscribirán, así como una relación completa de las personas que integrarán el equipo de trabajo, identificándose, al menos, con referencia al perfil profesional, titulación o categoría profesional y experiencia en el ámbito del diseño e instalación de suministros similares a la que es objeto de este contrato.



La Entidad Contratante, previa valoración de estos compromisos, podrá declarar excluidos a aquellos licitadores que hayan aportado un compromiso que resulte manifiestamente insuficiente para garantizar la buena ejecución del contrato.

13.1.4. Asimismo, los licitadores deberán disponer de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que ejecuten.

13.1.5. Las personas jurídicas sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

13.2. Incompatibilidades: No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, según lo previsto en el artículo 45.1 de la LCSP.

13.3. Efectos: La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador de las cláusulas de este pliego, del pliego de prescripciones técnicas y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

13.4. Garantías:

13.4.1. Garantía provisional. Será requisito necesario para poder participar en el concurso que los licitadores presenten una garantía provisional en los términos establecidos en la cláusula 15.2.12. de este pliego.

13.4.2. Garantía definitiva: El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa vendrá obligada a constituir y presentar ante la Entidad Contratante una garantía definitiva del (5)% del precio de adjudicación del contrato, según el modelo acompañado como **ANEXO VII.**

De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, la Entidad Contratante no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en la cláusula 25.7 de este pliego. La garantía definitiva responderá (i) del cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales por el adjudicatario; (ii) del incumplimiento del contrato por el adjudicatario y de las penalidades previstas, en su caso, en el contrato; y (iii) de la inexistencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o en los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto, en su caso, en el contrato.

14. REGLAS GENERALES SOBRE PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

14.1. Plazo de presentación: Las empresas licitadoras presentarán sus proposiciones de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, y tendrán como fecha límite el día 4 de marzo de 2011, antes de las 12 horas.

14.2. Indicaciones externas de los sobres que contienen las proposiciones.- En todos los casos, los licitadores presentarán la totalidad de la documentación en tres sobres (A, B y C) cerrados -pudiendo presentarse lacrados y precintados-, y en cada uno de ellos se indicarán en su exterior de forma legible los siguientes datos:

- a) El sobre de que se trate de entre los mencionados en el presente pliego.
- b) El contrato al que se concurre (señalando el nº de expediente y el objeto resumido del contrato).
- c) El nombre del licitador o persona que le represente.



- d) Nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, dirección, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico que podrá ser utilizada a efectos de notificaciones.
- e) Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que le represente. En el caso de que liciten varias empresas en unión temporal de empresas, los sobres serán firmados por todas ellas.

14.3. Lugar y forma de presentación:

14.3.1. Las proposiciones se presentarán en las oficinas del EVE sitas en la calle Alameda Urquijo, número 36 de Bilbao. Dicha documentación deberá presentarse, tanto en formato papel como en formato electrónico en el correspondiente CD o CDs.

14.3.2. En el caso de que la documentación sea enviada por correo postal, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación el envío realizado mediante fax o telegrama en el mismo día. Ambas actuaciones, envío de la documentación y anuncio del envío al órgano de contratación, deberán realizarse con anterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo de presentación fijado en el anuncio.

Sin la concurrencia de ambas actuaciones no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación de las ofertas. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

14.4. Notas aclaratorias sobre las proposiciones:

14.4.1. Los licitadores podrán presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente compulsada, salvo la garantía provisional que deberá presentarse en documento original.

14.4.2. Una vez entregada la proposición, no podrá ser retirada por el licitador, salvo causa de fuerza mayor justificada.

14.4.3. No se aceptarán las proposiciones que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente aspectos que se estimen fundamentales para considerar la oferta.

14.4.4. Agotados los plazos para la interposición de los recursos pertinentes, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición del licitador que la hubiere presentado.

14.4.5. No obstante, transcurrido el plazo de tres (3) meses desde la formalización del contrato, EVE podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada cuando los licitadores no hayan procedido a su retirada.

14.4.6 La documentación presentada deberá estar redactada en uno de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma (euskera o castellano). En el caso de que se encuentre redactada en otra lengua deberá acompañarse la correspondiente traducción oficial.

14.5. Comprobación de las proposiciones: EVE podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de las proposiciones, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa, con pérdida de la garantía provisional constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla, si no se ha constituido o si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a EVE los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.



14.6. Causas de exclusión: Se excluirá del concurso cualquier propuesta que incurra en alguna de las siguientes circunstancias, lo que deberá ser apreciado razonadamente por la Entidad Contratante:

- a) Presentación de la documentación fuera de plazo.
- b) Falta de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida en este pliego.
- c) Presentación de varias proposiciones económicas, individualmente o en unión temporal con otras empresas licitadoras.
- d) Incumplimiento de las prescripciones técnicas o del tipo máximo de licitación.
- e) La inclusión en un sobre de documentación que deba presentarse en otro sobre distinto.
- f) En general, cualquier otra establecida en la LCSP.

15. SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

15.1. Reglas generales aplicables al Sobre A:

15.1.1. Requisitos externos y contenido del sobre: Este sobre contendrá los requisitos externos mencionados en la cláusula 14.2 y en su interior incluirá los documentos indicados en la siguiente “relación de documentos” (cláusula 15.2).

15.1.2. Registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas:

1. Las empresas que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi no tienen que presentar los documentos contemplados en las cláusulas 15.2.2, 15.2.3, 15.2.4, 15.2.5 y 15.2.6 de la relación, siempre que la certificación vigente refleje los datos a que se refieren dichas cláusulas, y se incluya en este sobre lo siguiente:

- a) Certificado vigente de inscripción en dicho Registro.
- b) Declaración responsable de la empresa manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en que se formalice el contrato.

El certificado del Registro Oficial de Contratistas, y la declaración responsable mencionada, no eximen de incluir en este sobre los documentos obligatorios previstos en las cláusulas 15.2.1., 15.2.7, 15.2.8, 15.2.9, 15.2.10, 15.2.11, 15.2.12, 15.2.13 y 15.2.14.

2. El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos establecidos en el artículo 72.1 de la LCSP.
3. Las certificaciones de estos Registros podrán expedirse, si ello fuera posible, de forma electrónica e incorporarse de oficio al procedimiento.

15.1.3. Las empresas extranjeras deben tener en cuenta lo recogido en la cláusula 14.4.4 anterior, en relación con el idioma en que deberá estar redactada o, en su caso, traducida la documentación.

- La acreditación de la capacidad de obrar de los empresarios extranjeros de la Unión Europea se realizará con arreglo a las disposiciones de su Estado. Los empresarios extranjeros no comunitarios deberán acreditar su capacidad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP.
- La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica de las empresas extranjeras, comunitarias y no comunitarias, se regirá por lo previsto en la cláusula 15.2.7. de este pliego.
- Los empresarios extranjeros presentarán una declaración de someterse exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Bilbao para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan derivarse del contrato y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que corresponda al licitador.

15.2. Relación de documentos:

15.2.1. Relación de documentos: En hoja independiente, figurará una relación del contenido del sobre enunciada numéricamente.



15.2.2. D.N.I.: Documento Nacional de Identidad de la persona que firma la oferta, en nombre propio o como apoderado. En el caso de personas físicas extranjeras habrá de presentarse el documento en vigor equivalente.

15.2.3. Escritura y estatutos: Cuando la empresa interesada en contratar sea una persona jurídica, presentará escritura de constitución, de modificación y estatutos inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación de estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

15.2.4. Apoderamiento: Cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o la empresa interesada sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firma deberá presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la empresa interesada es una persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

15.2.5. Habilitación empresarial o profesional: Deberá incluirse la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional que sea exigible en razón del objeto del contrato. En los supuestos de subcontratación, la habilitación empresarial o profesional únicamente se exige para las concretas partes o porciones de la prestación.

15.2.6. Prohibiciones de contratar: Acreditación, con mención expresa de la referencia del contrato, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 49.1 de la LCSP. Dicha acreditación podrá deber realizarse según el modelo del **ANEXO II**.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse el licitador al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito, conforme al artículo 130.1 c) de la LCSP deba presentarse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

15.2.7. Solvencia y clasificación que deberán acreditar los candidatos: Los candidatos deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional a través de los siguientes medios y de la clasificación como contratista de obras en los grupos, subgrupos y categorías que se indican a continuación:

Solvencia técnica y profesional:

- Descripción de los principales proyectos de construcción de subestaciones similares a la requerida en este concurso llevadas a cabo por el licitador en los últimos cinco (5) años. Se acompañará, además, documentación gráfica de los principales trabajos.
- Descripción del personal directivo, técnico y demás responsables de la empresa de los que vaya a disponerse para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad. Deberá contarse con personal de especial cualificación profesional y técnica y que acrediten una experiencia mínima de cinco (5) años en esta actividad.
- Se acompañará una muestra, descripción y fotografías del tipo estándar de subestaciones que el licitador propone para su suministro e instalación.

Clasificación:

- Grupo I, subgrupo 4, “*Subestaciones*”, categoría “E”.
- Grupo I, subgrupo 5, “*Centros de transformación y distribución en alta tensión*”, categoría “E”.



15.2.8. Compromiso de adscripción de medios para la ejecución del contrato: Con arreglo a lo previsto en la cláusula 13.1.3 de este pliego, los candidatos deberán presentar firmado el compromiso de adscripción de medios personales y materiales que figura en el **ANEXO I** de este pliego. Si el candidato resultara adjudicatario, deberá acreditar la efectiva disposición de tales medios y la forma en que va a dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución. Ese compromiso deberá comprender, en su caso, los medios materiales y personales que adscribirán las empresas subcontratistas a la ejecución del contrato.

15.2.9. Nombres y cualificación profesional: Con independencia del compromiso de adscripción de medios a que se refiere la cláusula anterior, los candidatos deberán indicar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de la ejecución del contrato.

15.2.10. Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo. A los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 129.4 de la LCSP y en el artículo 86.1 RGLCAP, deberá presentarse relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, con indicación de las que estuvieren interesadas en presentar oferta.

En caso de no pertenecer a ningún grupo deberá aportar declaración en tal sentido.

15.2.11. Subcontratistas: Con carácter general, los candidatos deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje respecto del global de su oferta (nunca su importe), y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Cualquier cambio posterior de los subcontratistas identificados inicialmente en la oferta requerirá la previa autorización de EVE.

En todo caso, no será posible subcontratar más del 60% del importe del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

15.2.12. Garantía provisional: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por el importe de **setenta y cinco mil euros (75.000€)**. La garantía podrá constituirse y habrá de depositarse en la siguiente forma:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública. El efectivo se depositará en la Tesorería General del País Vasco o, en su caso, establecimiento equivalente del ente que corresponda, y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán ante el órgano de contratación.
- b) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar, que deberá depositarse ante el órgano de contratación.
- c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá depositarse ante el órgano de contratación.

El aval y el seguro de caución se ajustarán a los modelos que figuran como Anexos del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre)

La garantía provisional podrá ser sustituida por la certificación expedida por la Tesorería General del País Vasco o la del ente público correspondiente, de la existencia de la garantía global, de la suficiencia de la misma, así como de la inmovilización del importe de la garantía a constituir.



La garantía provisional será devuelta a las empresas licitadoras inmediatamente después de la adjudicación del contrato, salvo al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación al que se le retendrá hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva (artículos 91.2 y 91.4 de la LCSP).

En caso de que se trate de una UTE, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total exigida, y se garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional constituida por las empresas licitadoras será ejecutada en el supuesto de que de forma injustificada retiren su oferta antes de la adjudicación del contrato o cuando el licitador que haya sido seleccionado para ser adjudicatario no presente la documentación que le sea requerida por la Entidad Contratante conforme a la cláusula 25.5 de este Pliego o no formalice el contrato por causas que le sean imputables.

15.2.13. Preferencias de adjudicación: En el caso de que la empresa interesada en contratar desee que, si se dan las circunstancias precisas, se le apliquen las preferencias de adjudicación contempladas en la cláusula 23.2 deberá incluir en este sobre la siguiente documentación:

- a) Para la preferencia señalada en la letra a) de la referida cláusula, el documento TC2 de la Seguridad Social acreditativo del personal integrado en la empresa y declaración firmada por la empresa indicando el número de trabajadores con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33 por 100 en la que figurarán sus números de DNI.
- b) Para la preferencia señalada en la letra b) de la referida cláusula, documento acreditativo de su carácter de cooperativa de trabajo asociado o de segundo o ulterior grado que las agrupen.
- c) Para la preferencia señalada en la letra c) de la referida cláusula, acreditación de encontrarse inscrita en el correspondiente Registro público y compromiso de la empresa de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos relacionados en la citada cláusula.

15.2.14. El ANEXO IX debidamente cumplimentado.

15.2.15 Jurisdicción de empresas extranjeras: Los empresarios extranjeros presentarán una declaración de someterse exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Bilbao para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan derivarse del contrato y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que corresponda al licitador.

15.3. Uniones temporales de empresas: Cuando varias empresas deseen participar en unión temporal de empresas (UTE), cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y su solvencia conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, esto es, la documentación relativa al Sobre A deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

No obstante y en todo caso, para valorar si una UTE acredita disponer de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y clasificación como contratista con arreglo a lo previsto en la cláusula 15.2.7 anterior, se acumularán las características individuales de cada empresario en los términos establecidos en la LCSP. Si se exigiera clasificación, para proceder a la acumulación será preciso que las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras o de servicios en relación al contrato al que opten.

Quienes deseen participar en UTE deberán presentar, asimismo, un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben, la participación de cada una de ellas en la unión y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena



representación de todos ellos frente a la propiedad, quedando obligada solidariamente frente a la Entidad Contratante.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión temporal de empresas deberán éstas acreditar la constitución en escritura pública de la misma ante la Entidad Contratante.

16. SOBRE B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

16.1 Reglas generales aplicables al Sobre B.

Requisitos externos y contenido del sobre: Este sobre contendrá los requisitos externos mencionados en la cláusula 14.2 y en su interior incluirá los documentos indicados en la siguiente “relación de documentos” (cláusula 16.2).

16.2. Relación de documentos:

16.2.1. Se incluirán los documentos necesarios para valorar los criterios de adjudicación cuya aplicación requiera realizar un juicio de valor, de entre los mencionados en la cláusula 18 este pliego. En ningún caso se deberá incluir en este sobre la oferta económica ni cualquier otra documentación cuantificable por fórmula.

En todo caso, será preciso que los licitadores aporten, tanto en papel como en formato digital (pdf.), la siguiente información y/o documentación:

16.2.2. Memoria técnica descriptiva: De cara a su valoración como criterios de adjudicación de las ofertas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

La Memoria descriptiva servirá para explicitar el diseño de la subestación con una descripción pormenorizada de los equipos y materiales a suministrar, planos, cálculos, hojas de datos, listas de referencia, planificación de los trabajos etc.

La documentación a presentar en la Memoria deberá ajustarse al punto 11.3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Programa de trabajo se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones, además de con las indicadas en la Cláusula 11.3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista realizará una planificación de la ejecución del contrato teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria y las prescripciones técnicas establecidas, debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo ofertado.

El Programa de trabajo deberá redactarse de modo que el plazo total de ejecución del contrato sea, como máximo, el señalado en la cláusula 11 de este pliego y de modo que contenga las inversiones parciales de ejecución correspondientes a las distintas fases o hitos de ejecución del contrato.

En el plan de seguridad y salud se indicará, como mínimo:

- a) Implantación del sistema de participación de los trabajadores en la prevención de riesgos laborales en la ejecución del contrato.
- b) Los canales de información y formación de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.
- c) Organización de la prevención y seguridad de las distintas fases del contrato que alcance un organigrama, funciones, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos.



El análisis y valoración del programa de trabajo, en fase de valoración de ofertas, no supone la aprobación del mismo por parte de EVE, sino que requerirá de una aprobación expresa específica posterior.

16.2.3. Mejoras: En su caso, deberá aportarse documentación relativa a las mejoras que se oferten, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Las mejoras no repercutirán en el precio del contrato y formarán parte del contrato en el caso de que sean expresamente aceptadas por EVE.
- b) En cualquier caso, cada una de las mejoras ofertadas se considera independiente, de tal forma que el órgano de contratación podrá optar por incluir dentro del contrato una, varias o ninguna de ellas.

16.2.4. Carácter confidencial: En el caso de estimarlo preciso, la empresa deberá indicar las informaciones y aspectos de la oferta incluidos en este sobre que considera de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación. A estos efectos, la empresa deberá aportar el **ANEXO VI**, señalando en el mismo las informaciones y aspectos de la oferta que considere de carácter confidencial.

17. SOBRE C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

17.1 Reglas generales aplicables al Sobre C:

Requisitos externos y contenido del sobre: Este sobre deberá presentarse con los requisitos externos mencionados en la cláusula 14.2 y, en su interior, incluirá los documentos indicados en la siguiente “*relación de documentos*”, tanto en formato papel como en formato electrónico.

17.2. Relación de documentos: En hoja independiente, figurará una relación del contenido del sobre enunciada numéricamente.

17.2.1. Oferta económica: Los licitadores presentarán una sola oferta económica firmada por el licitador (en el caso de empresario individual) o por persona que le represente (en el caso de que la empresa sea una persona jurídica). En el caso de que se participe en UTE deberán firmar los representantes de todas las empresas que participen en ella.

La oferta estará redactada conforme al modelo que figura en el **ANEXO IV** de este Pliego, incluyéndose en el precio ofertado todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que derive de la prestación, o que se origine para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, con excepción del IVA.

17.2.2. Asimismo, se entregará también el desglose de la oferta económica de acuerdo a la tabla indicada en el capítulo 9 del pliego de prescripciones técnicas.

18. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

1) Criterios evaluables mediante la aplicación de un juicio de valor: máximo **50 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

a) Memoria técnica descriptiva. 47 puntos.

Se valorará la documentación solicitada en el punto 11.3.1. del pliego de prescripciones técnicas de acuerdo a los siguientes apartados:

- 1. Características técnicas de equipos, instalaciones y materiales de la subestación. 35 puntos.:** Se valorarán las características técnicas garantizadas de los equipos, instalaciones y materiales de la subestación, indicadas en las hojas de datos, especificaciones técnicas, descripciones y planos



solicitados en la memoria técnica descriptiva. También se valorarán las listas de referencias de los equipos ofertados, y la lista de repuestos.

2. **Calidad del proyecto de oferta. 5 puntos:** Se valorará en todo momento la concreción, claridad, exactitud y grado de detalle de la documentación presentada en la memoria técnica descriptiva.

3. **Programa de trabajos / Proyecto de ejecución. 7 puntos:** Se valorará la coherencia del programa de trabajos presentado, así como los medios humanos (capacidad y cualificación) y técnicos puestos a disposición de la obra. Asimismo, se valorará el plan de seguridad y salud y el estudio medioambiental.

b) Mejoras. 3 puntos.

Se valorarán las mejoras propuestas de acuerdo al punto 11.3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2) Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas: máximo 50 puntos.

a) Propuesta económica: Máximo 50 pts. El precio global contenido en la oferta económica general se puntuará aplicando el siguiente procedimiento:

Se calculará la oferta medida como la media aritmética de todas las ofertas. A una oferta equivalente a esa media le corresponderían 25 puntos. Por cada 0'8 puntos porcentuales en que se mejore esa oferta media se recibirá un punto adicional; y por cada 0'8 puntos porcentuales en que se empeore esa oferta media se recibirá un punto menos. En todo caso, la puntuación máxima nunca será mayor que 50 puntos, ni menor que cero puntos. Se utilizarán dos decimales.

Se estimará, en principio, que una oferta incurre en valores anormales o desproporcionados, cuando ésta se encuentre más de 20 puntos porcentuales por debajo de la media aritmética de las proposiciones admitidas.

III.- APERTURA DE LOS SOBRES, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

19. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LOS SOBRES A “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Entidad Contratante examinará y calificará los documentos presentados en el Sobre A “Documentación administrativa”, de todos los licitadores que hayan presentado su oferta en tiempo y forma.

Si, realizada la apertura de los Sobres A, se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación contenida en los sobres, o se considerase necesaria alguna aclaración sobre dicha documentación, se comunicará esta circunstancia a los licitadores que hayan incurrido en dichos defectos u omisiones por carta u oficio, o por correo electrónico o fax y se les concederá un plazo **no superior a tres (3) días hábiles** para que procedan a realizar las correcciones, subsanaciones o aclaraciones procedentes.

Al margen de la subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Entidad Contratante a los efectos de la comprobación de los requisitos de capacidad y solvencia, podrá recabar de la empresa aclaraciones sobre certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros



complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco (5) días sin que puedan presentarse después de la declaración de admisión a que se refiere el párrafo siguiente.

No obstante, la licitación en que se observaran defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables será inadmitida.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, la Entidad procederá a proponer al órgano de contratación la relación de candidatos que han acreditado su solvencia con arreglo a lo previsto en el Pliego y que son admitidos a la licitación. Al propio tiempo, la Entidad Contratante se pronunciará en esa propuesta expresamente sobre las empresas rechazadas y las causas de su rechazo.

La relación de las empresas admitidas a presentar oferta, las rechazadas y las causas de su rechazo, estará a disposición de las empresas participantes que podrán consultarla ante la Entidad Contratante, sin perjuicio de que ésta la haga pública a través de anuncios en el tablón de anuncios del citado órgano o a través de sistemas electrónicos, perfil del contratante o cualesquiera otros adecuados al procedimiento. En todo caso, dicha relación será leída públicamente en el acto de apertura pública de las ofertas económicas.

20. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LOS SOBRES B “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA”

Una vez realizada la apertura del Sobre A y, en su caso, subsanados los defectos, la Entidad Contratante se constituirá, en sesión pública, en el lugar, día y hora que se indique, con objeto de:

(a) Comunicar a los licitadores qué proposiciones han sido admitidas y, en su caso, cuáles inadmitidas y los motivos de su inadmisión. Sin perjuicio de dicha comunicación, la lista de empresas inadmitidas se publicará en el perfil de contratante de la Entidad Contratante y se notificará por cualquier medio a las empresas inadmitidas.

(b) Proceder a la apertura de los Sobres B “Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula”, a cuyo efecto la Entidad Contratante invitará a los licitadores a que asistan al acto, o a quien legalmente les represente, para que comprueben la no alteración de los sobres correspondientes.

Finalizado el acto, si lo estima oportuno, la Entidad Contratante, podrá remitir, los Sobres B “Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula” a un órgano técnico especializado para la evaluación de esa documentación, que será el encargado de realizar dicha evaluación. Asimismo, podrá solicitar cuantos informes y asesoramiento considere preciso, y podrá requerir a los licitadores las oportunas explicaciones sobre cualquiera de los documentos presentados.

El mencionado órgano acusará recibo del envío y procederá a realizar la evaluación en el plazo que haya sido señalado por la Entidad Contratante. En dicho plazo remitirá la documentación analizada (incluida en sus sobres) y el informe de evaluación, al que acompañará en hoja independiente una relación de los sobres recibidos y la documentación presentada por cada licitador.

Para pasar a la siguiente fase será preciso que los licitadores hayan obtenido, al menos, el 50% de la puntuación total de los criterios contenidos en la cláusula 18.1 de este pliego. Los licitadores que no obtengan esa puntuación mínima serán excluidos de la licitación, sin que, por tanto, respecto de ellos proceda a abrirse el Sobre C.

El resultado de la evaluación estará a disposición de las empresas licitadoras que podrán consultarlo, sin perjuicio de que se haga público (a decisión del EVE) a través de anuncios en el tablón de anuncios de la Entidad Contratante o a través de sistemas electrónicos, perfil de contratante o cualesquiera otros



adecuados al procedimiento. En todo caso, dicho resultado será leído públicamente en el acto de apertura pública de los Sobres C.

21. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LOS SOBRES C “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA”

La Entidad Contratante en el lugar, día y hora señalados para la apertura pública de las ofertas, que en ningún caso excederá del plazo de dos meses contado desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones, comunicará en acto público y en los términos establecidos en el artículo 83 del RGLCAP el número y nombre de las empresas participantes, con expresión de las empresas admitidas, las rechazadas y la causa de inadmisión.

Acto seguido se comunicará verbalmente el resultado de la apertura del Sobre B y de la evaluación de la documentación presentada en dicho sobre, así como, en su caso, los licitadores que hayan quedado excluidos por no alcanzar la puntuación mínima a que se refiere la cláusula 20 anterior.

A continuación, respecto de los licitadores que hayan superado la primera fase, se procederá a la apertura del Sobre C “Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmulas” y a la lectura de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos.

22. INADMISIÓN DE OFERTAS

Además de los supuestos mencionados, no se admitirán aquellas ofertas que:

- a) Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que EVE estime fundamental para tomar en consideración la oferta.
- b) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
- c) Excedan del presupuesto máximo de licitación.
- d) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica establecido en el **ANEXO IV** y en capítulo 9 del pliego de prescripciones técnicas particulares.
- e) Comporten error manifiesto en el importe de la oferta.
- f) Exista reconocimiento por parte de quien licite de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

IV. VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

23. VALORACIÓN DE OFERTAS

23.1. Tras la apertura pública del Sobre C, la Entidad Contratante podrá remitir la documentación relativa a este sobre y, en su caso, el resultado de la evaluación del Sobre B de las empresas admitidas, a un órgano externo asesor de la contratación para que, en su caso, se proceda a elaborar informe técnico global sobre las ofertas en el que se analicen y apliquen el conjunto de los criterios, respetando en todo caso las evaluaciones realizadas de otros sobres.

Así mismo, la Entidad Contratante podrá solicitar cuantos informes considere precisos en orden a la adjudicación del contrato.

Tras ello, la Entidad Contratante realizará la propuesta que proceda de acuerdo con los criterios de valoración de las ofertas y teniendo en cuenta, en su caso, las preferencias contempladas en la cláusula 23.2.

23.2. Preferencias de adjudicación: en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, tendrán



preferencia de adjudicación, siempre que en el Sobre A hayan presentado la documentación acreditativa prevista en la cláusula 15.2.13, las siguientes empresas:

- a) La empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica cuente en su plantilla con el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al 33%, siempre que dicho porcentaje sea superior al 2% de su plantilla.
- b) Las cooperativas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.
- c) La empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión, siempre que la empresa se haya comprometido a contratar no menos del 30% de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los siguientes colectivos, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes:
 - Perceptores de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
 - Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora, o por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
 - Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de protección de menores.
 - Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
 - Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.
 - Personas con discapacidad.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna más de una de las características señaladas. En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria, en el caso de pluralidad de criterios como forma de adjudicación, aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, si continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio; en el caso de que el precio sea el único criterio de valoración de las ofertas, se resolverá por sorteo.

23.3. Aclaraciones: con anterioridad a la formulación de la propuesta resultante de la valoración de las ofertas, la Entidad Contratante podrá solicitar a las empresas que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de las ofertas. En ningún caso, se admitirá que en el proceso de aclaraciones la licitadora varíe los términos expresados en la oferta. Sólo puede ser considerada la información que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.

23.4. Ofertas con valores anormales o desproporcionados: Si la Entidad Contratante apreciara el carácter desproporcionado o anormal de alguna o algunas de las ofertas presentadas, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación adjuntando cuantos informes justificativos estime convenientes.

Se estimará, en principio, que una oferta incurre en valores anormales o desproporcionados, cuando ésta se encuentre más de 20 puntos porcentuales por debajo de la media aritmética de las proposiciones admitidas.



La declaración del carácter anormal o desproporcionado requerirá la previa solicitud de información a quienes estuviesen supuestamente comprendidos en ella, el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, e informe de la entidad contratante y, si en la licitación se hubieren presentado distintas ofertas por empresas vinculadas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 129.4 de la LCSP y en el artículo 86.1 del RGLCAP.

Si el anuncio de la licitación hubiese sido publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, se deberá justificar la decisión ante el Comité Consultivo de la Comunidad Económica Europea para los contratos públicos.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales y desproporcionados, acordará finalmente la exclusión de la propuesta.

24. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

24.1. La Entidad Contratante elevará al órgano de contratación la relación de proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 136 de la LCSP, clasificada por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, con indicación de las inadmitidas, excluidas o rechazadas.

Acompañará a dicha clasificación las actas, los informes realizados, la identificación de la oferta económicamente más ventajosa, y las observaciones que estime pertinentes.

24.2. La identificación de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor de la licitadora seleccionada frente a EVE.

25. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR EL LICITADOR SELECCIONADO PARA LA ADJUDICACIÓN

25.1. Para la elección del licitador seleccionado para la adjudicación, el órgano de contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por la Entidad Contratante. En caso contrario el órgano de contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las proposiciones.

25.2. El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, será requerido por el órgano de contratación para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Haber constituido la garantía definitiva.
- c) Haber satisfecho el importe de los anuncios oficiales.
- d) En el caso de que se haya exigido una concreta habilitación o autorización profesional para concretas partes o porciones del contrato y, a dichos efectos, la empresa haya presentado compromiso de subcontratación deberá acreditarse nuevamente el compromiso de dicha empresa subcontratista.
- f) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación.

25.3. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación (artículos 13 y 15 del RGLCAP):



a) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la empresa de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. La presentación del certificado del Registro Oficial de Contratistas de Euskadi y de la declaración responsable de la empresa manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, eximen de presentar estos documentos salvo el relativo a la declaración de no haberse dado de baja en el impuesto.

b) Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Administración tributaria con los requisitos formales contemplados en el artículo 15.2 del RGLCAP. Quienes acrediten o hayan acreditado disponer de certificación vigente de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi están exentos de presentar esta certificación en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato. La empresa que no esté obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

25.4. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva expedida por la autoridad administrativa competente con los requisitos formales contemplados en el artículo 15.2 del RGLCAP. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable. Si la empresa ha acreditado, en el procedimiento, disponer de certificación vigente de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi está exenta de presentar esta certificación en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato.

25.5. La garantía definitiva deberá ser constituida y acreditada conforme al modelo recogido en el **ANEXO VII** de este pliego.

25.6. Justificante del pago del importe de los anuncios oficiales, teniendo en cuenta que únicamente serán de cuenta de la adjudicataria la publicación por una sola vez de los anuncios de los contratos en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial del País Vasco.

25.7. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados.

26. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

26.1. Adjudicación del contrato:

26.1.1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior.

26.1.2.- La adjudicación deberá ser motivada y de no producirse en un plazo de dos (2) meses a contar desde la apertura pública de los sobres C, las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su oferta.

26.1.3.- Desierto: el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



26.1.4.- Renuncia a la adjudicación y desistimiento del procedimiento por la Administración: el órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de que el EVE renuncie o desista a la celebración del contrato, se compensará a los licitadores mediante el abono de 300 Euros a cada uno de ellos.

26.2. Notificación y publicación de la adjudicación:

26.2.1.- La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

26.2.2.- La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario y expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

26.2.3.- Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137 de la LCSP.

26.2.4.- Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se hará constar necesariamente el plazo en que deba procederse a la formalización del contrato, conforme al artículo 140 de la LCSP.

V.- FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DEL CONTRATO.

27. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

27.1. Plazo: La formalización del contrato deberá llevarse a cabo antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En estos casos, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

27.2. Presentación de acreditaciones: En los mismos plazos señalados en el apartado 27.1 anterior, y antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar las siguientes acreditaciones:

- a) Las pólizas o certificaciones de los seguros específicamente exigidos, en su caso, en la cláusula 33.
- b) Si la adjudicataria fuera una unión temporal de empresas, deberá aportar escritura pública de constitución de la unión temporal (artículo 48 de la LCSP), cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

27.3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 97 de la LCSP.



27.4. El contrato se formalizará en documento privado. Cualquiera de las partes podrá solicitar su elevación a escritura pública, corriendo los gastos derivados de su otorgamiento de la parte que lo solicite.

27.5. Efectos de la no formalización:

27.5.1.- Cuando por causas imputables a la Administración no se hubiese formalizado el contrato dentro de los plazos señalados en el punto 27.1, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

27.5.2.- Si las causas de la no formalización fueren imputables al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

27.6. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato.

28. PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

La formalización del contrato o contratos que proceda suscribir será objeto de publicación con arreglo a las disposiciones de las IIC o del artículo 138 de la LCSP que les sean de aplicación conforme a los criterios en él establecidos.

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

29. MECANISMOS DE ASEGURAMIENTO COMPLEJO

EVE será el responsable de suscribir los mecanismos de aseguramiento precisos para el desarrollo proyecto y posterior funcionamiento de la infraestructura (LLOYDS o similar). Será obligación del adjudicatario abonar el coste de esos mecanismos de aseguramiento correspondientes a la fase de ejecución del presente contrato, hasta un importe máximo de veinticinco mil (25.000) euros, siendo la franquicia del seguro a cargo del contratista. Se contratarán los seguros siguiendo las prácticas habituales del mercado asegurador específico para este tipo de riesgos.

El pago de esta cantidad se hará efectivo mediante su descuento en la primera factura o certificación que se expida por el contratista, con arreglo a lo previsto en la cláusula 37 de este Pliego.

30. RESPONSABLE DEL CONTRATO. DIRECCIÓN FACULTATIVA. LIBRO DE ÓRDENES.

30.1 EVE podrá designar una persona física o jurídica, con titulación y cualificación adecuada y suficiente, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable de la ejecución (en adelante “**Responsable del contrato**”) de la totalidad de las prestaciones que integran el objeto del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la empresa contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.
- Concurrir a la recepción de las prestaciones parciales del contrato y, en su caso, tenerlas por recibidas.
- Informar sobre la adecuación o no a las condiciones fijadas en el contrato de los bienes y equipos suministrados, su instalación y su correcta puesta en funcionamiento.



- Cualquier otra comunicación que considere oportuno realizar a EVE en relación con la ejecución del contrato.

El Responsable del contrato y sus colaboradores tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación contratada, acompañados por la persona designada por la contratista.

La designación realizada por EVE será comunicada por escrito a la empresa contratista. Si durante la ejecución del contrato se modificara la designación, será puesta igualmente en conocimiento de la empresa contratista por escrito.

30.2 El EVE, a través de la Dirección Facultativa nombrada al efecto, podrá dirigir, inspeccionar, comprobar y vigilar la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

La Dirección Facultativa, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos del EVE o por técnicos por él contratados.

El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por el EVE desde la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación.

El órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del delegado de obra o autorizarla a solicitud del contratista.

30.3 La empresa contratista estará obligada a conservar y a tener a disposición, en todo momento, en las oficinas el "Libro de Órdenes y Asistencias" que estará a disposición de la Dirección Facultativa de las obras y, en su caso, del Responsable del contrato, quienes deberán consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra. La empresa contratista estará obligada por sí o por medio de su persona delegada a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

En el acto de recepción se exigirá la presentación del "Libro de Órdenes" debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder del EVE una vez efectuada la recepción.

31. EJECUCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA.

31.1. Suministro e instalación de la subestación eléctrica.

En virtud del contrato, el contratista se obliga al suministro e instalación de la subestación eléctrica que deberá realizarse en los términos y condiciones previstos en el contrato y con arreglo a las características técnicas definidas en el pliego de prescripciones técnicas y a la técnica de instalación que haya sido propuesta por el contratista en su oferta, siempre con sujeción a las normas de seguridad y calidad exigibles en el ámbito de la Unión Europea.

El contratista una vez se haya formalizado el contrato deberá realizar las actuaciones precisas para contratar el suministro de los equipos de la subestación a fin de que, en atención a los plazos de entrega estimados, pueda disponerse de él en el momento que se hayan obtenido las autorizaciones, permisos y licencias necesarios para la ejecución del contrato.

No existirá un acto formal de recepción de los suministros, por lo que el contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las líneas eléctricas antes de su completa instalación, sin perjuicio de lo previsto para el caso de suspensión de la eficacia del contrato.



Una vez se verifique su correcta instalación, se recibirán por EVE de conformidad, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

31.2. Gastos de entrega. Los gastos de entrega y transporte de cualquier suministro parte de la subestación hasta la concreta localización en la que debe instalarse serán de cuenta del contratista.

31.3. Vicios o defectos durante el plazo de garantía. Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en el material objeto de suministro durante el plazo de garantía, EVE tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. A tal efecto, EVE podrá designar un responsable del contrato con conocimientos técnicos sobre la materia que evaluará la adecuación de los bienes suministrados y su correcto funcionamiento.

Si se estimase, dentro del plazo de garantía, que algo de lo suministrado no es apto para el fin objeto del contrato, como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al contratista, suministrador o fabricante y exista la presunción de que su reposición o reparación no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo de garantía, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que EVE haya formalizado reparos o denuncia de los vicios o defectos de las líneas eléctricas, el contratista quedará exento de responsabilidad en razón de los bienes suministrados.

31.4. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

31.4.1. No podrá iniciarse la ejecución de los trabajos sin la previa aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y sin la previa acreditación por el contratista del cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas en la normativa vigente.

31.4.2. La contratista está obligada a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en los pliegos.

31.4.3. El Contratista deberá cumplir con cuantas disposiciones administrativas relativas a la seguridad y salud en el trabajo estén en vigor durante la ejecución del contrato, quedando el EVE libre de toda responsabilidad al respecto. A tal efecto, el Contratista deberá adoptar, mantener y supervisar todas las medidas y programas que resulten necesarios para la seguridad de las personas que se encuentren en la obra, tanto durante las jornadas de trabajo como fuera de las horas normales de trabajo, con observancia en cualquier caso de las medidas y programas establecidos en el Plan de Seguridad y Salud.

31.4.4. El Contratista, respecto al personal que emplee en la realización de la obra, está obligado al exacto cumplimiento de lo establecido en el RD 1627/1997. A tal efecto, deberá proponerse el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, para su aprobación, y dotar al centro de trabajo del Libro de incidencias, tal como preceptúa el mismo RD 1627/1997.

31.4.5. En caso de que a pesar de la exoneración establecida en la cláusula 31.4.3 anterior se derivase para el EVE algún tipo de responsabilidad civil o administrativa por incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, aquélla será siempre repercutible frente al Contratista, bien con cargo a los capitales asegurados en las pólizas de seguro que tenga suscritas el contratista, en su caso, bien con cargo a las garantías, o bien mediante deducción de la certificación de obra correspondiente.



32. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO

32.1. Programa de trabajo:

Será preceptivo que el contratista en el plazo de treinta (30) días desde la notificación por EVE de la obtención de las autorizaciones, permisos y/o licencias necesarios para iniciar la ejecución del contrato, presente un Programa de trabajo que desarrolle el presentado con su oferta – en lo que dependa de las autorizaciones, permisos y/o licencias obtenidos – que deberá comprender la totalidad de las actuaciones objeto del contrato.

EVE resolverá dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. En todo caso, el Programa de trabajo deberá coincidir con el plazo total, camino crítico y plazos parciales ofertados.

El programa de trabajo, una vez aprobado por EVE, se incorporará al contrato y tendrá, en consecuencia, carácter contractual.

El programa de trabajo podrá confeccionarse mediante diagramas de barras, pudiéndose dividir la realización de las distintas prestaciones integradas en el contrato tantas partes o capítulos, unidades o partes de ellos como se crea conveniente para su mejor planificación.

En todo caso, deberán incluirse los siguientes datos:

1. Plazo estimado de entrega de los distintos bienes y equipos objeto del contrato.
2. Labores u operaciones preparatorias de la instalación.
3. Descripción de los medios materiales y personales destinados a la instalación, con expresión de sus rendimientos medios.
4. Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
5. Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones
6. Valoración mensual y acumulada de la ejecución de la subestación objeto de suministro, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
7. Diagrama de los diversos trabajos o labores.

32.2. Ejecución de la subestación:

32.2.1. A fin de cumplir con los plazos estimados de entrega de la subestación, el contratista se obliga a la adquisición de los equipos que la integran de conformidad con los hitos de ejecución señalados en el Programa de Trabajo a fin de que, en atención a los plazos de ejecución estimados, pueda disponerse de ellos en el momento que se hayan obtenido las autorizaciones, permisos y licencias necesarios para la ejecución del contrato. Esta obligación se adquiere por el contratista con independencia de que en la fecha de formalización del contrato no se hayan obtenido por EVE la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios para llevar a cabo la infraestructura objeto del contrato.

32.2.2. La ejecución de la subestación se realizará por el contratista con arreglo a los plazos y condiciones fijados en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y en el programa de trabajo presentado por el contratista.

32.2.3. El contratista y el EVE se prestarán toda la colaboración razonable para la obtención y tramitación de los permisos, licencias y autorizaciones que correspondan a cada parte según el contrato. De este modo, ambas partes, se mantendrán informadas del estado del proceso de gestión y obtención de los mencionados permisos, licencias y autorizaciones, firmarán cuantos escritos y solicitudes resulten



necesarios o convenientes y se notificarán recíprocamente las reuniones que vayan a mantener con las autoridades competentes cuando ello resulte necesario o conveniente.

32.2.4. En el supuesto de que finalmente no se obtuvieran la totalidad de esas autorizaciones administrativas y el contrato haya de resolverse, el contratista tendrá en todo caso derecho a recibir el precio de la parte ejecutada del contrato en los términos previstos en la cláusula 37 de este pliego.

33. OTRAS CLÁUSULAS GENERALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

33.1. Riesgo y ventura: La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo los supuestos de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

33.2. Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones: El contrato se realizará con estricta sujeción a los pliegos, al proyecto, al programa de trabajo y al resto de los documentos que revisten carácter contractual y, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, diera la representación de EVE a la empresa contratista a través del responsable del contrato.

El desconocimiento en relación con lo pactado, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por EVE, no eximirá a la empresa de la obligación de su cumplimiento.

33.3. Colaboración con EVE: El contratista deberá facilitar a EVE, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

33.4. Seguros y responsabilidad por los trabajos, daños y perjuicios: El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones, obras y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EVE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la redacción de los proyectos y de la ejecución del contrato (artículo 281 LCSP). Si el contrato se ejecuta en forma compartida con más de un profesional o empresas, a través de una UTE, todos responderán solidariamente frente a EVE. Si el contratista principal realiza parte de las prestaciones mediante subcontratistas, será el primero quien sea el único responsable de la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato frente a EVE.

Es obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de cualesquiera de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de EVE, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista mantendrá indemne al EVE, al responsable del contrato, así como a sus empleados, agentes, representantes, administradores y socios, de cualquier responsabilidad, obligación, pérdida, coste, reclamación, daño, gasto o demora que traiga causa de cualquier acción u omisión del contratista o de sus empleados o subcontratistas, realizados o incurridos en la ejecución de las obras objeto del presente Contrato.

El contratista deberá tener los seguros obligatorios y, además, contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de construcción y el plazo de garantía, los siguientes:

33.4.1. Mecanismos de aseguramiento complejo. EVE suscribirá estos seguros con el alcance y condiciones previstos en la cláusula 29 de este Pliego.



33.4.3 Otros seguros: Es obligación del contratista tener suscritos los seguros exigidos por ley para la realización de los trabajos objeto de este contrato.

33.5. Medios materiales y personales: En virtud del contrato, el contratista se obliga a la construcción, suministro, instalación y puesta en marcha solución llave en mano, de la subestación eléctrica que deberá realizarse en los términos y condiciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y con arreglo a las características técnicas definidas en el pliego de prescripciones técnicas y a la técnica de instalación que haya sido propuesta por el contratista en su oferta, siempre con sujeción a las normas de seguridad y calidad exigibles en el ámbito de la Unión Europea. En virtud de ello:

- a) El contratista se comprometerá a suministrar, directamente o a través de sus subcontratistas, todos los materiales, equipos e instalaciones necesarios para la ejecución de los trabajos objeto de la presente contratación.

Todos los materiales, equipos y componentes empleados en la construcción de la subestación entregados por el contratista al EVE serán diseñados, contruidos, puestos en servicio y mantenidos de acuerdo con el pliego y con los estándares y prácticas estipulados en las especificaciones técnicas de los Documentos Contractuales. Todos los materiales, equipos y componentes serán de las características, calidad y clase requeridos por el pliego de prescripciones técnicas y, en cualquier caso, serán comercializables, nuevos y de primera calidad. Además, todos los materiales, equipos y componentes estarán libres de defectos y serán apropiados para las funciones y la finalidad que se especifica en el pliego o que razonablemente se pueda inferir del mismo.

Con carácter previo a la ejecución de las unidades de obra o instalación de los equipos y componentes, estos habrán de ser reconocidos y aprobados por el responsable de la obra y/o por la Dirección Facultativa. A tal efecto, el contratista presentará oportunamente muestras de cada clase de material para su aprobación por la Dirección Facultativa.

Los componentes grandes, antes de su entrega, podrán ser reconocidos y aprobados por el responsable de la obra y/o por la Dirección Facultativa en fábrica, que podrá exigir que se verifique su correcto funcionamiento y la realización de pruebas funcionales a costa del contratista o fabricante. El EVE se reserva el derecho a participar en las verificaciones en fábrica.

Los materiales, equipos y componentes suministrados podrán ser rechazados en el supuesto de que no se adapten a las especificaciones técnicas de los Documentos Contractuales, con el derecho del contratista a reclamar frente a tal resolución ante EVE en el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la notificación que le haga por escrito EVE. En tal caso, el EVE podrá incluso ordenar, a costa del contratista, la demolición de los trabajos ejecutados con los materiales, equipos o instalaciones rechazadas.

El contratista responderá del origen, identidad y calidad de los materiales, equipos e instalaciones suministrados por el contratista o por sus subcontratistas, así como del cumplimiento de las exigencias que, en su caso, establezca la normativa técnica aplicable.

- b) El contratista queda obligado a aportar y mantener, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución en los plazos convenidos en el contrato y, en particular, los medios que a que se refiere el **ANEXO I**, con la dedicación con la que hayan sido incluidos en la relación de personas responsables de la ejecución del contrato.



El personal de la empresa dependerá exclusivamente del contratista, y únicamente ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

Durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación exclusiva, no podrá intervenir en otro trabajo. Asimismo, la empresa contratista no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización de EVE.

- c) Los gastos de entrega y transporte de cualquier suministro y/o material parte de la subestación hasta la concreta localización en la que debe instalarse serán de cuenta del contratista.

33.6. Ensayos, análisis y pruebas. Sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos en el pliego de prescripciones técnicas, el responsable del contrato podrá ordenar que se realicen a cargo de la contratista, los ensayos y análisis de materiales, equipos e instalaciones y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes. Dichos gastos serán a cuenta de la contratista hasta un importe máximo del 1 por ciento del presupuesto total del contrato. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta la contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución del contrato.

33.7. Señalización. El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a las obras en tierra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en las zonas afectadas por la ejecución como en sus lindes e inmediaciones, así como cumplir las órdenes sobre instalación de señales complementarias o de modificación de las ya instaladas.

Del mismo modo, desde el inicio de las obras de ejecución de la subestación la empresa adjudicataria hará figurar, en la señalización que identifique las mismas, carteles identificatorios de las obras con las características que fije que EVE es la entidad contratante.

33.8. Conservación y vigilancia. El contratista estará obligado a la conservación tanto de los equipos instalados como de las obras objeto del contrato. Hasta que se produzca la recepción del contrato, la empresa adjudicataria responderá de la vigilancia de las instalaciones, obras y demás bienes objeto del contrato.

33.9. Normativa y reglamentaciones. El contratista vendrá obligado a observar y cumplir en todo momento la normativa aplicable a la ejecución de las obras y a las distintas prestaciones que el contratista este obligado a cumplir en virtud del presente pliego, entregando la subestación objeto del contrato en condiciones tales que cumpla la normativa aplicable cuando esté en funcionamiento.

El contratista instalará a su cargo y coste los equipos necesarios para cumplir con dicha normativa, pagará las multas y cumplirá las sanciones habidas por este concepto y cumplirá cuantas obligaciones se le puedan imponer (en especial las de reposición, restauración e indemnización), debiendo mantener indemne al EVE de cualquier perjuicio que pudiera derivarse para el mismo por el citado incumplimiento.

Asimismo, si se aprobaran o modificaran tras la firma del correspondiente contrato nuevos códigos y/o normas de obligado cumplimiento, el contratista llevará a cabo los cambios técnicos a precio competitivo (dando las garantías apropiadas) que será pactado, en todo caso, con el EVE y la Dirección Facultativa. En todo caso, esta revisión sólo será exigible si (i) a la fecha de firma del contrato los cambios no eran razonablemente previsibles; (ii) dichos cambios implicaran modificaciones sustanciales en el diseño o ejecución de las obras; y (iii) el contratista ha notificado al EVE la existencia del cambio y enviado una propuesta de variación dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigor de la norma que recoja el mencionado cambio. La reducción del número de horas laborales no supondrá en



ningún caso un cambio de la normativa a efectos de esta contratación, debiendo en tal caso el contratista destinar a las obras los recursos humanos necesarios para cumplir el contrato en precio y plazo.

33.10. Obligaciones del contratista en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

33.10.1 El contratista deberá cumplir con cuantas disposiciones administrativas relativas a la seguridad y salud en el trabajo estén en vigor durante la ejecución de las obras, quedando el EVE libre de toda responsabilidad al respecto. A tal efecto, el contratista deberá adoptar, mantener y supervisar todas las medidas y programas que resulten necesarios para la seguridad de las personas que se encuentren en la obra, tanto durante las jornadas de trabajo como fuera de las horas normales de trabajo, con observancia en cualquier caso de las medidas y programas establecidos en el Plan de Seguridad y Salud.

El contratista, respecto al personal que emplee en la realización de la obra, está obligado al exacto cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en la obra de construcción. A tal efecto, deberá proponerse el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, para su aprobación, y dotar al centro de trabajo del Libro de incidencias, tal como preceptúa el mismo Real Decreto.

33.10.2 Sin que ello signifique disminución de la responsabilidad del contratista, el responsable del contrato y la Dirección Facultativa tendrán derecho a inspeccionar las piezas y equipos en los talleres y almacenes del contratista o de sus subcontratistas o suministradores y a inspeccionar en todo momento los lugares de trabajo y comprobar el cumplimiento y adecuación de las medidas de seguridad adoptadas en los mismos, pudiendo requerir del contratista la adopción o el cumplimiento de determinadas medidas dentro de un límite razonable y, en caso de desatención o indiferencia del contratista, podrá incluso ordenar la suspensión de los trabajos, siempre que, a su juicio, concurren tales riesgos que aconsejen dicha suspensión, sin que tal interrupción implique prórroga en el plazo de ejecución.

33.10.3 En caso de que a pesar de la exoneración establecida en la cláusula 30.10.1 anterior se derivase para el EVE algún tipo de responsabilidad civil o administrativa por incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, aquélla será siempre repercutible frente al contratista, bien con cargo a los capitales asegurados en las pólizas de seguro que tenga suscritas el contratista, en su caso, bien con cargo a las garantías, o bien mediante deducción de la certificación de obra correspondiente.

33.11. Limpieza:

El contratista mantendrá la obra libre de acumulación de materiales usados, escombros, basura o desechos generados como consecuencia de la ejecución de las obras. A tal efecto, el contratista deberá realizar periódicamente los trabajos de limpieza y almacenamiento que sean necesarios, ordenando sus herramientas, materiales, maquinaria y equipos. Una vez finalizadas las obras, el contratista estará obligado a desmontar, demoler y transportar fuera de la obra la maquinaria y material inútil así como todos los elementos sobrantes, de forma que quede limpia de escombros y restos de materiales. Si el contratista incumpliera sus obligaciones de limpieza y almacenamiento, podrá hacerlo el EVE a costa del contratista y con cargo, en su caso, a las retenciones y garantías prestadas.

32.12. Conservación:

Tanto las partes o unidades de las obras que se hayan terminado, como los materiales, equipos e instalaciones acopiados y pendientes de colocación o montaje, deberán ser protegidos, conservados y mantenidos por el contratista con la máxima diligencia, y no podrán ser retirados sin el previo consentimiento por escrito del EVE. El contratista conservará y protegerá igualmente los trabajos realizados por otros contratistas independientes, si los hubiera, siempre que dichos trabajos pudiesen resultar afectados por la ejecución de las obras por parte del contratista.



Las obligaciones de conservación y mantenimiento a que se refiere el párrafo anterior pesarán sobre el contratista hasta la recepción de las obras, y comprenderán las obligaciones de protección, almacenamiento, reposición, sustitución y reparación de dichos materiales, equipos e instalaciones, de conformidad con las instrucciones que, en su caso, dicte el EVE.

32.13. Si la empresa subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a EVE.

33.14. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a EVE.

34. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

34.1. Condiciones lingüísticas de ejecución:

34.1.1. Los rótulos, avisos, señalizaciones y otras comunicaciones de carácter general se realizarán en euskera y en castellano.

34.1.2. En aquellos contratos cuya ejecución conlleve relacionarse con terceros o ciudadanos en general, la lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y los usuarios o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la empresa encargada de la adjudicación dirija a personas físicas o jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el ciudadano pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

34.1.3. En las relaciones con EVE derivadas del contrato se empleará normalmente el euskera.

A efectos de la ejecución del contrato, se entiende por emplear «normalmente el euskera» lo siguiente:

- a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a EVE se expresará inicialmente en esta lengua. Si EVE se dirige en euskera al personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes en esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con EVE derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.
- b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

34.2. Condiciones especiales de ejecución para la inserción socio laboral:

34.2.1. Con carácter adicional a su valoración como criterio de adjudicación del contrato, el contratista adquiere el compromiso de incorporar en la ejecución de la prestación contratada al menos un 20% de personas desempleadas que se encuentren en especial dificultad para acceder al empleo. El porcentaje de inserción se computará en relación con el número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución tanto de la empresa contratista como, en su caso, de las subcontratistas.

34.2.2. Se consideran en especial dificultad para acceder al empleo las siguientes personas:

- a) Las personas perceptoras de renta básica que hayan suscrito un convenio de inserción (acreditado por certificación del servicio social de base correspondiente, acreditativo de ser beneficiaria del citado programa)
- b) Las mujeres mayores de 30 años para las cuales esta contratación sea su primera experiencia laboral, así como aquéllas contratadas después de cinco años de inactividad (acreditado con un informe de vida laboral).



- c) Las personas con discapacidad que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (acreditado con certificado de minusvalía expedido por el organismo oficial competente).
- d) Las víctimas de violencia doméstica, entendiéndose que se encuentran en esta situación quienes hayan sufrido violencia física o psíquica ejercida por su cónyuge o por las personas que haya estado ligada a ella de forma estable por análoga relación de afectividad, o por sus ascendientes, descendientes o hermanos, siempre que estos hechos hayan sido acreditados mediante sentencia condenatoria u orden de protección a favor de la víctima o, excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona denunciante es víctima de la referida violencia en tanto se tramita la orden de protección.
- e) Las personas que padecen una enfermedad mental (acreditado con un informe médico).
- f) El padre o la madre de una familia monoparental o monomarental, siempre que figuren inscritas como paradas con una antigüedad mínima de tres meses. A estos efectos, se entiende que se encuentra en esta situación aquella persona que tenga a su cargo una o varias personas descendientes que no desempeñen actividad retribuida (acreditado con certificado de convivencia, copia del Libro de Familia y declaración jurada de que tiene a su cargo a una o varias personas descendientes que no desempeñan actividad retribuida, así como certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).
- g) Las personas inmigrantes extracomunitarias inscritas como desempleadas un periodo mínimo de 6 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).
- h) Las personas desempleadas de larga duración inscritas de forma continuada como demandante de empleo en el servicio público correspondiente al menos durante 12 meses (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).
- i) Las personas mayores de 45 años inscritas como paradas al menos durante 3 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).
- j) Las personas jóvenes comprendidas entre los 16 y los 30 años de edad, que figuren inscritas como paradas entre 5 y 12 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).
- k) Las personas procedentes de instituciones de protección de menores siempre que el proceso de inserción laboral se inicie en los doce meses siguientes a su salida (acreditado con la correspondiente certificación institucional).
- l) Personas extoxicómanas (exalcohólicas y exdrogadictas), considerando como tales a aquéllas que, habiendo superado a juicio del equipo terapéutico correspondiente las fases de desintoxicación y deshabituación, lleven más de 6 meses de tratamiento continuado (acreditado con certificado del Centro de Salud correspondiente).
- m) Personas internas en centros penitenciarios que carezcan de cualquier contrato de trabajo y cuyo régimen penitenciario les permita acceder a un puesto de trabajo, y personas ex-reclusas, inscritas como desempleadas, siempre que la contratación se celebre durante los 12 meses posteriores a su liberación (acreditado con la correspondiente certificación institucional).
- n) Cualquier persona que lo solicite y que, a juicio de los servicios sociales de base, requiera una intervención o actuación específica para la inserción laboral (acreditado por los Servicios Sociales de Base).
- o) Las personas que sufran o hayan sufrido la acción terrorista o la de personas que, integradas en bandas o grupos armados, actúen con la finalidad de alterar gravemente la paz y seguridad ciudadana. Serán consideradas igualmente en este colectivo, aún cuando las personas responsables no estén formalmente integradas en grupos o bandas constituidas con tal fin pero tengan el mismo propósito.



La imposibilidad de incorporar en la ejecución del contrato un 20% de personas desempleadas con especiales dificultades de acceso al empleo, sólo podrá ser aceptada cuando esté motivada por la incapacidad acreditada de los servicios públicos de empleo y los servicios sociales de base, para atender la oferta de empleo presentada, o por cuestiones de tipo productivo, organizativo, técnico o económico, razones todas ellas debidamente acreditadas. En estos supuestos, siempre que sea adecuado a la tipología de las prestaciones objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá subcontratar al menos el 5% del importe del contrato con empresas inscritas en el Registro de Centros Especiales de Empleo contemplado en el Real Decreto 2273/1985, o en el Registro de Empresas de Inserción regulado por el Decreto 305/2000, de 26 de diciembre. A estos efectos, las empresas obligadas podrán solicitar del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social la relación de empresas inscritas en los referidos Registros.

34.3. Condiciones especiales de ejecución para la igualdad de la mujer y el hombre:

34.3.1. En la ejecución del contrato, la empresa contratista o los subcontratistas garantizarán la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o los subcontratistas mantendrán medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

34.3.2. Asimismo, se garantizará la adopción por parte de las empresas contratistas o subcontratistas de más de 10 trabajadores y trabajadoras, de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en relación con las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación, o el establecimiento de procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del acoso.

34.3.3. En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista o subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato, y durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.

34.4. Condiciones especiales de ejecución para la calidad del empleo y los derechos laborales básicos:

34.4.1. La empresa adjudicataria adquiere la obligación de que al menos el 30% de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato sea indefinida. Dicha obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80% del total de la plantilla.

34.4.2. El porcentaje se computará con relación al número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato, incluido en dicho cómputo el de las empresas subcontratistas asignado a la ejecución del contrato.

34.4.3. Adquiere, así mismo la obligación de garantizar en la ejecución del contrato el respeto de los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellas, las referidas a la libertad sindical y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social y la abolición del trabajo infantil.



34.5. Condiciones especiales de ejecución para la seguridad y salud laboral:

La adjudicataria adquiere las siguientes obligaciones a cargo de la empresa contratista y subcontratistas:

- a) Disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejercen funciones de dirección y han recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.
- b) Disponer de un procedimiento de inspecciones periódicas en la obra, a través de su organización preventiva siguiendo las pautas establecidas en el procedimiento de comprobación específico del Plan de Prevención. En dicho procedimiento deberá incluirse la comprobación periódica de las medidas de protección colectiva previstas en la Evaluación de Riesgos/Plan de Seguridad y Salud, así como el uso efectivo de los EPIs.
- c) Nombrar por cada obra una persona responsable de seguridad y salud perteneciente a la empresa, que tenga formación especializada en prevención y que gestione el Plan de prevención de riesgos laborales.
- d) Promover la coordinación mediante reuniones periódicas del coordinador o coordinadora de seguridad (y en el caso de que no corresponda su nombramiento, la dirección facultativa), la persona responsable de seguridad y salud designada por la empresa y el delegado o delegada de prevención elegida por los trabajadores y las trabajadoras.
- e) Cuando en la ejecución del contrato se incorporen personas trabajadoras inmigrantes, proveer procedimientos que permitan una comunicación eficaz para garantizar un sistema de prevención adecuado.

35. CONFIDENCIALIDAD. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

35.1. Confidencialidad: Toda la información a la que tenga acceso la empresa contratista con ocasión de la ejecución del contrato tiene carácter confidencial. El contratista y el persona por ella designado como Responsable del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato o información alguna de los trabajos contratados o a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución, sin autorización escrita de EVE, estando, por tanto, obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado, resultando de aplicación a estos efectos lo previsto en el artículo 124.2 LCSP.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido a la empresa y su personal acceder a datos personales, y tienen obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio (artículo 83.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Ley de protección de Datos de Carácter Personal).

35.2. Tratamiento de datos de carácter personal: Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de este carácter, se estará a lo siguiente:

1. El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.
3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios



electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

4. El contratista y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.
5. El contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:
 - a) A este respecto, la empresa deberá entregar al órgano de contratación antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante el curso de la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, la empresa adjudicataria entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la empresa adjudicataria como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.
 - b) La adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifican en la Carátula de este pliego.
 - c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del adjudicatario. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante de la adjudicataria y por el director de los trabajos en la que consten tales circunstancias.
6. El EVE se reserva el derecho a realizar controles durante el período de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso.

36. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS, ERRORES, OMISIONES O TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS Y DAÑOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Defectos, errores, omisiones y trabajos defectuosos o mal ejecutados: La empresa contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente, ni le dé derecho alguno el hecho de que la representación de EVE los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. La empresa contratista quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de EVE.

Si durante el período de garantía se pusiera de manifiesto la existencia de defectos, errores, omisiones o cualesquiera trabajos o equipos defectuosos o mal ejecutados será obligación del contratista reponerlos o subsanarlos, según proceda. En todo caso, no se procederá a realizar la recepción definitiva del contrato hasta tanto no se hayan corregido, sustituido o subsanado las deficiencias detectadas.

Será obligación del contratista, la sustitución de los suministros o equipos defectuosos o la reparación de los defectos, errores u omisiones en la ejecución de la subestación y equipamiento que la integra. Si se negase a realizarlo, EVE está facultada a contratar a un tercero para su realización, derivando los costes de ejecución al contratista.

En cuanto a las penalidades por cumplimiento defectuoso, se estará a lo establecido en la cláusula correspondiente de este pliego.

Daños a terceros durante la ejecución de las obras: Serán de cuenta del contratista todos los daños propios o que se causen al EVE, al Responsable del Contrato, a la Dirección Facultativa o a terceros, a obras realizadas por o en nombre del EVE, o a los materiales, equipos e instalaciones pendientes de colocación o montaje causados como consecuencia de la ejecución o inejecución de las obras objeto del contrato, del incumplimiento de los plazos indicados en el programa de obras de la instalación, funcionamiento o retirada de maquinaria, de la fijación de materiales, de la protección de cualesquiera obras realizadas por o para el EVE, por el contratista, del funcionamiento de instalaciones y, en general, de cualquier acto u omisión del contratista. o de las personas que empleare en las obras, que hubiere tenido lugar durante la ejecución de las obras.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.596 del Código Civil, queda expresamente pactado que el contratista responderá igualmente de los daños causados por las personas o entidades que empleare en la ejecución de las obras, ya sea como asalariados, técnicos, subcontratistas o en cualquier otro concepto, a quienes les será exigible la misma diligencia debida por el contratista.

37. ABONOS AL CONTRATISTA

37.1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los suministros y trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por responsable del contrato o por EVE.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos parciales del precio del contrato de acuerdo con los hitos de ejecución del contrato señalados en su Programa de Trabajo y con arreglo al coste estimado para cada uno de esos hitos.

37.1.1 Durante la fase previa al inicio de las obras, el contratista emitirá factura que comprenderá el coste de los trabajos relativos a cada hito dentro del mes siguiente a la finalización de los trabajos. Una vez recibida la factura, EVE dará su visto bueno en el plazo de quince (15) días hábiles. Si existieran reparos u observaciones a la factura emitida lo comunicará al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, para su subsanación. Una vez aprobada la factura, EVE dispondrá de un plazo de treinta (30) días para su abono.

Los abonos resultantes de las facturas parciales expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la liquidación final, sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las prestaciones y trabajos que comprenden.

37.1.2 Durante la fase de ejecución de la subestación, dichos pagos parciales se acreditarán por medio de certificaciones de obra mensuales, expedidas por la Dirección facultativa, relativas a cada hito dentro del mes siguiente a la finalización de los trabajos.

Una vez recibida la certificación, EVE dará su visto bueno en el plazo de quince (15) días hábiles.

En caso de que alguna certificación de obra no merezca en todo o en parte la conformidad del EVE, lo comunicará al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, para su subsanación. Del mismo modo, el EVE podrá mostrar su disconformidad en todo o en parte a una certificación de obra aprobada previamente si, con posterioridad a la fecha de la misma, descubriese algún vicio, defecto, error, omisión o hecho que pudiese afectar a las partes de obra certificadas y que pudiese ocasionar daños o pérdidas al EVE. En este supuesto, EVE deducirá de futuras certificaciones el importe de la certificación anulada hasta tanto el contratista haya sanado el hecho que motivó su anulación.

Una vez aprobada la certificación, EVE dispondrá de un plazo de treinta (30) días para su abono.

Los abonos resultantes de las certificaciones mensuales expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la liquidación final, sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las prestaciones y trabajos que comprenden.

37.2. Con carácter general, no podrá emitirse ninguna certificación y, en su consecuencia, realizarse ningún pago, hasta que se hayan cumplido las condiciones establecidas en las cláusulas de este pliego relativas a la formalización del contrato, al Plan de seguridad y salud, al Programa de trabajo y a la señalización de los lugares de ejecución de la infraestructura.

37.3. La empresa contratista tendrá también derecho a percibir, previa petición escrita, abonos a cuenta por las operaciones preparatorias del contrato realizadas hasta un máximo del 15 por 100 del importe del contrato. Será obligado, en este caso, asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

37.4. Cuando EVE se demore en el pago por un plazo superior a sesenta (60) días, tanto en las certificaciones mensuales o facturas parciales como en el resultante de la liquidación final del contrato, deberá abonar a la empresa contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

38. PENALIDADES POR DEMORA Y DEFECTUOSO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

- EVE podrá imponer penalidades a la empresa contratista por los siguientes incumplimientos y en las cuantías que se señalan:

- a) Por demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales de ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- b) Por cumplimiento defectuoso de las prestaciones, por incumplir o cumplir defectuosamente el compromiso de adscripción de medios personales y materiales, las condiciones lingüísticas o cualesquiera otras condiciones especiales de ejecución.
- c) Por incumplimiento, o cumplimiento defectuoso, que afecte a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas.
- d) Por infracción de las obligaciones, condiciones y demás requisitos para la subcontratación.
- e) Por incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

- A los efectos de lo dispuesto en la presente cláusula, el Contratista será responsable de las demoras que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de los plazos por parte de los suministradores de materiales, equipos o instalaciones, subcontratistas, así como de aquellas que traigan causa de la no aprobación en el plazo previsto de los documentos que debe preparar el Contratista, salvo que hubiese existido demora por parte del EVE, del Responsable del contrato o de la Dirección Facultativa en la aprobación de dichos documentos.

- La cuantía de las penalidades será la siguiente:

- i. Por la causa contemplada en la letra a), 0'5% del importe del contrato por cada semana de retraso, hasta un máximo del 10% del contrato.
- ii. Por las causas contempladas en las letras b) y c), un 1 por ciento del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 8%, en el primer caso, y hasta un 15% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad de la infracción y la cuantía de la penalidad.



- iii. Por la causa contemplada en la letra d), hasta un 20% del importe del subcontrato.
- iv. Por la causa contemplada en la letra e), una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 del precio del contrato que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

En todo caso, la penalización máxima acumulable será del 20% del precio del contrato. Sobrepasado dicho límite el EVE podrá optar por la resolución del contrato.

La constitución en mora del contratista no precisa intimación previa por parte de EVE.

Las penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por EVE que, por causas imputables al contratista, las prestaciones objeto del contrato no se encuentran en estado de ser recibidas.

Las penalidades por incumplir, o cumplir defectuosamente, el compromiso de adscripción de medios, las condiciones lingüísticas o cualesquiera otras condiciones especiales de adjudicación se impondrán en el momento que EVE verifique el incumplimiento.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducciones de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 198.8 de la LCSP.

Las penalidades por cumplimiento defectuoso se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe a la contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios (artículo 198 LCSP).

39. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

39.1. Modificación:

39.1.1. EVE podrá, en cualquier momento, modificar el contrato para atender causas imprevistas, siempre que la modificación no supere el 20 por 100 del precio del contrato primitivo. Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista. En el caso de que las modificaciones, aislada o conjuntamente, superen ese porcentaje, el contratista tendrá derecho a instar la resolución del contrato.

39.1.2. El precio de las modificaciones contractuales se fijará de forma contradictoria entre ambas partes.

39.1.3. En el supuesto de que las modificaciones a introducir en el contrato tengan causa en la variación de las condiciones técnicas previstas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, la fijación del precio se realizará en atención a los precios unitarios ofertados por el contratista.

39.1.4. En caso de supresión o reducción de algunas de las prestaciones objeto del contrato, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

39.1.5. Cuando las modificaciones supongan la introducción de equipos o instalaciones o de unidades de obra no comprendidas en los proyectos o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por EVE, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente. La contratación con otro empresario se realizará con arreglo a las previsiones de las Instrucciones Internas de Contratación de EVE, siempre que la cuantía del contrato sea inferior a los umbrales comunitarios. En todo caso, podrá realizarse por el procedimiento negociado sin publicidad siempre que su importe no exceda del 20 por ciento del precio primitivo del contrato.



39.1.6. En las modificaciones, el plazo no podrá ser aumentado o disminuido en mayor proporción que en la que se ve afectado el importe del contrato, salvo en casos especiales debidamente justificados en los que, a petición de la empresa contratista y previo informe de la persona responsable del contrato, podrá adoptarse una variación de plazo superior.

39.1.7. No se podrán introducir o ejecutar modificaciones que no estén debidamente aprobadas. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a las personas encargadas de la dirección, inspección o vigilancia de los trabajos, las modificaciones en el objeto del contrato que no estén debidamente autorizadas por EVE originarán responsabilidad del contratista, la cual estará obligada a rehacer o reponer la prestación a las condiciones pactadas, sin abono adicional alguno.

39.1.8. Habrán de tramitarse como modificación del contrato los cambios de origen o procedencia de los materiales naturales previstos y exigidos en la memoria, o en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas.

39.1.9. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse por escrito.

39.1.10. Es causa de resolución las modificaciones en el contrato, aunque fueren sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos al 20 por 100 del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial del mismo.

39.1.11. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

39.1.12. Acordada por EVE la redacción de la modificación del contrato, si ello implica la imposibilidad de poder seguir ejecutando determinadas partes de los trabajos, deberá acordarse la suspensión temporal, parcial o total, según proceda, del contrato. De esa suspensión se levantará acta formal, en los términos previstos en la cláusula 39.2 de este pliego.

39.1.13. Cuando la tramitación de un modificado exija la suspensión temporal parcial o total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, EVE podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore el responsable del contrato, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio primitivo del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

39.2. Suspensión de la ejecución del contrato:

39.2.1. Si una vez iniciada la ejecución del Contrato EVE acordare su suspensión ya sea "temporal parcial", "temporal total" o "definitiva", se levantará el acta de suspensión a que se refiere el artículo 103.2 del RGLCAP. En dicho acta se expresará el tipo de suspensión y se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad del contrato afectadas por la suspensión. Dicha acta deberá ser firmada por un representante de EVE, por la contratista y por el responsable del contrato, debiendo anexarse a la misma una concreción de las prestaciones y trabajos ejecutados hasta la fecha de la suspensión.

39.2.2. Acordada la suspensión, EVE abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste. El abono de esta indemnización requerirá, en todo caso, la acreditación de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la suspensión del contrato.



39.2.4. La suspensión definitiva del contrato sólo podrá tener lugar por motivo grave o, en el supuesto de que se haya procedido a levantar parcialmente la suspensión de la eficacia del contrato, y, por tanto, se haya iniciado parcialmente su ejecución, pero no se lleguen a obtener la totalidad de las autorizaciones, concesiones y/o permisos a que se refiere la cláusula 9.

40. CESIÓN DEL CONTRATO, SUBCONTRATACIÓN Y PAGOS A EMPRESAS SUBCONTRATISTAS.

40.1. Cesión: El contratista no podrá ceder su posición contractual, así como ninguno de sus derechos y obligaciones al amparo del contrato sin el previo consentimiento por escrito del EVE, y en cumplimiento de los requisitos del artículo 209 de la LCSP

40.2. Subcontratación:

40.2.1. Régimen: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, con arreglo a los límites y condiciones fijados en el artículo 210 de la LCSP y a las previsiones específicas recogidas a lo largo de este pliego. En todo caso, será preciso que los licitadores indiquen expresamente en su oferta la partes del contrato que tienen previsto subcontratar con indicación del porcentaje que supone respecto del precio del contrato, así como identificar nominalmente a los subcontratistas propuestos y acreditar su solvencia técnica.

El EVE podrá en cualquier momento oponerse o exigir al contratista el desistimiento respecto de cualquier subcontratista, sin que ello implique aumento del precio o prórroga de los plazos fijados. Todo subcontrato incluirá una cláusula de renuncia expresa de los subcontratistas a la acción directa prevista en el artículo 1.597 del Código Civil.

Los subcontratistas actuarán en todo momento bajo la supervisión y control del contratista, obligándose éste a imponerles y hacerles cumplir todas las obligaciones asumidas por éste contratista en virtud del presente pliego. Asimismo, el contratista responderá solidariamente de las obligaciones que asuman los subcontratistas, aun en el caso de mediar autorización expresa del EVE, el contratista mantendrá indemne al EVE de los daños y perjuicios que pudiese sufrir éste, directa o indirectamente, por la actuación de dichos subcontratistas.

A los efectos del presente pliego, el término subcontratista incluye igualmente los subcontratistas de los subcontratistas, y así sucesivamente.

El contratista observará el régimen de la subcontratación establecido en las leyes para el sector de la construcción y cumplirá y hará cumplir a los subcontratistas que intervengan en la ejecución de los trabajos lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (“Ley 32/2006”), asumiendo, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Dispondrá de un Libro de Subcontratación que deberá permanecer en todo momento en la obra y lo llevará y custodiará en la forma y con el contenido señalado en las Leyes, permitiendo su acceso a todos los sujetos señalados en el artículo 8 de la Ley 32/2006.
- b) Vigilará el cumplimiento estricto de la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas (incluidos los trabajadores autónomos con que contraten) y, en particular, lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4 y del régimen de subcontratación establecido en el artículo 5, asegurándose de que los subcontratistas estén inscritos en el Registro de Empresas Acreditadas y que cumplen con los requisitos a que se refieren los apartados 1 y 2 a) del artículo 4º de dicha Ley 32/2006, lo que deberán acreditar mediante una declaración suscrita por el representante legal de cada subcontratista formulada ante el Registro de Empresas Acreditadas.
- c) Velará por que todos los trabajadores que presten servicios tengan la formación necesaria y adecuada a su puesto de trabajo o función en materia de prevención de riesgos laborales, de forma que conozcan los riesgos y las medidas para prevenirlos. Además, el contratista y cada



subcontratista deberán acreditar ante el Responsable del Contrato o la Dirección Facultativa, cuando así lo requieran, la formación específica recibida por cada trabajador referida a la prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción, de conformidad con lo que se establezca en las disposiciones reglamentarias o en los convenios colectivos de aplicación.

- d) Dispondrá de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utilice en las Obras y de cuanta documentación sea exigible por las disposiciones vigentes para su utilización.

40.2.2. Requisitos para proceder a la subcontratación en el caso de que no se haya indicado en la oferta:

En el supuesto de que el contratista no haya indicado en su oferta la intención de subcontratar una parte del contrato, pero iniciada su ejecución pretenda subcontratar parte de las prestaciones, deberá ajustarse a las siguientes previsiones:

- a) Será precisa la autorización previa y expresa de EVE, previa solicitud realizada al efecto por el contratista, en la que se identifiquen las subcontrataciones que se pretenden realizar, las partes e importe del contrato que serán objeto de subcontratación y la identidad del subcontratista, justificando su aptitud por referencia a los elementos técnicos y humanos de que se dispone y a su experiencia.
- b) Junto a esta comunicación el contratista deberá aportar la siguiente documentación:
- Borrador de contrato o documento bilateral a firmar con cada empresa subcontratista en el que ambas pacten plazos, condiciones de ejecución y de pago.
 - Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha acreditación se realizará conforme establece la cláusula 25 de este pliego.

40.2.3. En el supuesto de que EVE autorice expresamente la celebración del subcontrato, una vez éste sea formalizado, el contratista remitirá a EVE un original del documento bilateral, debidamente firmado, en el que se pacten plazos y condiciones de pago que, en todo caso, deberán observar lo establecido en el artículo 211 LCSP. En el caso de que no cumplimentara tal obligación o se incumplieran las condiciones establecidas, no podrá realizarse dicha subcontratación.

40.2.4. El incumplimiento de estos requisitos por el contratista será causa de resolución del contrato a favor de EVE.

40.3 Pagos a subcontratistas.

El contratista deberá pagar o asegurar el pago de los importes debidos a los subcontratistas tan pronto haya recibido de EVE el importe de las certificaciones de obra aprobadas todo ello conforme a las condiciones establecidas en el artículo 211 de la LCSP.

Si el contratista incumpliese sus obligaciones de pago a los subcontratistas o algún subcontratista reclamase a EVE el pago de alguna cantidad, EVE podrá optar entre retener las cantidades que le reclamen al contratista hasta que éste realice el pago o realizar directamente dicho pago, en cuyo caso su importe será descontado del Precio.

EVE podrá exigir al contratista, junto con cada certificación de obra, un certificado firmado por el contratista y por cada uno de sus subcontratistas acreditando que éstos han recibido o se les ha asegurado el pago de la totalidad de los importes correspondientes a obras certificadas y pagadas al contratista por EVE, deducidos, en su caso, los importes de las retenciones que el contratista pueda practicar a los subcontratistas.



VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

41. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de EVE, la totalidad de su objeto.

La empresa contratista tendrá derecho a conocer y a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

42. RECEPCIÓN DE LA OBRA

42.1 Con carácter general, resultará de aplicación lo previsto en los artículos 205.2, 268 y 273 LCSP.

42.2 El contratista deberá realizar la entrega de las obras en perfectas condiciones y totalmente terminadas. Se considerará que las obras se hallan totalmente terminadas cuando puedan ser utilizadas para el fin al que van a ser destinadas y las instalaciones y servicios funcionen correctamente, habiéndose obtenido las autorizaciones legales pertinentes que en virtud del presente pliego fuesen por cuenta del contratista.

Con anterioridad a la entrega de las obras el contratista, de acuerdo a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, deberá haber cumplido todas y cada una de las siguientes condiciones:

- (a) Que la Dirección Facultativa haya emitido el certificado final de las obras.
- (b) Haber superado satisfactoriamente los ensayos/puesta en marcha.
- (c) Proceder a la limpieza del recinto así como de las partes o instalaciones de las mismas terminadas, a satisfacción del responsable del contrato.
- (d) Retirar todas las estructuras temporales, tales como grúas, montacargas, maquinaria, etc., así como todas las lonas, entoldados, cubrimientos protectores, etc., salvo que la Dirección Facultativa disponga otra cosa.
- (e) Almacenar de un modo ordenado, y en el lugar que indique la Dirección Facultativa, todos los materiales y equipos sobrantes que el EVE requiera.
- (f) Elaborar, para uso del EVE, los manuales de instrucciones y planos con la situación final de las obras que sean necesarios para el correcto funcionamiento, conservación y mantenimiento de las mismas, así como una relación exhaustiva de todos los materiales empleados.
- (g) Entregar al EVE: (i) la documentación de control de las obras en; (ii) las garantías de cualquier tipo que existan emitidas por los fabricante y empresas auxiliares, así como documentación y garantías de los materiales que dispongan de ella; y (iii) la documentación exigida por Ley así como toda aquella documentación administrativa de la obra (licencias, permisos, resguardos del abono de las tasas o derechos, boletines oficiales de instalación etc.).

42.3 El contratista comunicará inmediatamente a la Dirección Facultativa y al EVE la terminación de la obra. La recepción de la obra deberá consignarse en un Acta de Recepción firmada por el EVE, el contratista y la Dirección Facultativa. La convocatoria para la elaboración del Acta de Recepción se efectuará por el EVE en el plazo máximo de treinta (30) días naturales desde que el contratista le comunique, conforme al apartado anterior, la finalización de la obra.

La recepción se entenderá tácitamente producida si, transcurridos treinta (30) días desde que se le comunique la finalización de la obra, el EVE no hubiera realizado la convocatoria.

En el Acta de Recepción se hará constar lo siguiente:

- (a) Las partes que intervienen.
- (b) La fecha del certificado final de la totalidad de la obra.
- (c) El coste final de la ejecución de la obra.



(d) La declaración de haber lugar a la recepción de la obra con o sin reservas.

Si el EVE no se presentara a otorgar el Acta de Recepción en el plazo indicado, salvo causa justificada, se considerará que dicha Acta de Recepción se ha levantado con resultados satisfactorios. Si fuese el contratista quien no asistiera a tal diligencia, salvo causa justificada, el Acta de Recepción levantada por el EVE de forma unilateral surtirá plenos efectos públicos.

El EVE podrá rechazar la recepción de la obra por considerar que la misma no está terminada o que no se adecua a las condiciones contractuales. En todo caso, el rechazo deberá ser motivado por escrito en el Acta de Recepción, en la que se fijará nuevo plazo para efectuar la recepción.

Transcurrido dicho plazo sin realizarse la reparación, quedará automáticamente facultado el EVE para corregirlos por sí misma o a través de tercero por cuenta y cargo del contratista.

No será obstáculo, en ningún caso, para la recepción, ni motivo para demorar o retener el pago al contratista de las cantidades que le fueran debidas, ni causa ni retraso de plazos, la necesidad de realizar lo que a juicio del EVE sean mínimos repasos en la Obra ejecutada siempre que no afecten a la posibilidad de usar la subestación sin afectar a su seguridad, integridad u operatividad y puedan ser realizados en un plazo corto fijado por el EVE. En el caso de que no se proceda a la reparación en el plazo otorgado, el EVE podrá corregirlos por sí misma o a través de tercero por cuenta y cargo del contratista.

En caso de que la recepción de la obra fuera con reservas, se especificarán éstas de manera objetiva y el plazo en que deberán quedar subsanados los defectos observados. Transcurrido dicho plazo sin realizarse la reparación, el EVE quedará automáticamente facultado para corregirlos por sí mismo o a través de tercero por cuenta y cargo del contratista.

Una vez subsanados los mismos o liquidada la ejecución a su cuenta, lo que podrá hacerse con cargo a las retenciones o las garantías, se hará constar en un Acta Recepción Complementaria aparte su recepción en los mismos términos señalados anteriormente.

Una vez expedida el Acta de Recepción de las Obras sin reservas o cuando se hayan subsanado los vicios y otorgado el Acta de Recepción Complementaria, se devolverán al contratista las cantidades retenidas, en su caso, de las certificaciones en virtud de lo establecido en el presente pliego.

La garantía definitiva permanecerá, no obstante, en posesión del EVE hasta que finalice el plazo de garantía fijado en la cláusula 43 del pliego.

43. PLAZO DE GARANTÍA Y GARANTÍA DEL CONTRATISTA (artículo 274 LCSP)

43.1. Plazo de garantía: Efectuada la recepción de la obra y subsanados los defectos con las formalidades señaladas en la cláusula anterior, se iniciará el plazo de garantía de dos (2) años durante el cual el contratista vendrá obligado a reparar los defectos que se produzcan por vicios de construcción a él imputables, con arreglo a las instrucciones y plazos que dicte la Dirección Facultativa de la obra.

Si dentro del plazo de garantía el contratista no iniciase la corrección o subsanación de los vicios, defectos u omisiones observados por el EVE dentro de los quince (15) días siguientes al día en que fuese requerido para ello por el EVE o no hubiese terminado dicha corrección o subsanación dentro plazo otorgado a tal efecto por la Dirección Facultativa, el EVE quedará facultado para subsanarlos directamente, con personal propio o con contratistas contratados directamente por ella misma y con cargo al contratista. En todo caso, el EVE podrá hacer efectivas las cantidades que por este concepto le adeudare el contratista ejecutando la garantía definitiva.



Dentro del plazo de quince (15) días naturales anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el EVE de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras y el funcionamiento de la subestación. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación, y salvo la responsabilidad por vicios ocultos, y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En caso de que el informe no fuera favorable, el EVE procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación o subsanación de lo suministrado o instalado, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Durante el plazo de garantía el contratista será responsable de los defectos o vicios que puedan manifestarse en todos los elementos suministrados y en las líneas eléctricas así como los defectos o errores que puedan advertirse en su instalación y/o soterramiento. Asimismo, el contratista deberá abonar a su costa todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las prestaciones objeto del contrato, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto, salvo los daños ocasionados por fuerza mayor, que serán soportados por EVE, si bien tendrá la facultad de exigir al contratista que realice los trabajos de reparación que sean precisos.

Transcurrido el plazo de garantía el contratista responderá frente al EVE por los vicios ocultos que pudieran advertirse de acuerdo con lo previsto por el Código Civil y la Ley de Ordenación de la Edificación.

43.2 Garantía de Ingeniería y Diseño:

- (a) El contratista garantizará que toda la documentación, incluido el Proyecto de Ejecución, entregado al EVE de conformidad con lo exigido por el presente pliego se encuentra correctamente realizada, que es completa y que ha incluido todas las modificaciones que el EVE haya aprobado en el desarrollo del Contrato. Asimismo el contratista garantizará que toda esta documentación ha sido desarrollada de acuerdo con los códigos, y normas aplicables al contrato según los Documentos Contractuales, así como de acuerdo con legislación vigente y con cualesquiera permisos, licencias y autorizaciones que fueran aplicables.
- (b) En el caso de que la documentación ponga de manifiesto una falta, error, o suministro incompleto, el contratista suministrará la documentación corregida libre de costes para el EVE.
- (c) Si como consecuencia de los errores en la documentación suministrada por el contratista se produjeran daños a los equipos, el contratista será el responsable único de la sustitución y/o reparación de éstos.
- (d) El periodo de esta garantía se extiende desde que el contratista inicie cualesquiera trabajos relativos a la subestación, hasta la finalización del plazo de garantía, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista por defectos de diseño, tal y como se regula en el apartado (e) siguiente.
- (e) Se entenderá por “Defecto de Diseño” cualquier circunstancia que afecte al diseño de las obras que se manifieste durante el periodo de garantía y que no se corresponda con lo establecido en el contrato o en los Documentos Contractuales.

Será responsabilidad del contratista el diseño de las obras de acuerdo con el contrato, los Documentos Contractuales y demás legislación aplicable. En caso de que alguna de las partes tenga conocimiento de algún Defecto de Diseño, lo notificará con prontitud a la otra parte por escrito. El contratista demostrará, a satisfacción del EVE, la inexistencia del Defecto de Diseño o, en su caso, comenzará a subsanar los Defectos de Diseño descubiertos tan pronto como sea posible y en ningún caso después de pasados siete (7) días desde el descubrimiento del Defecto de Diseño por parte del contratista o de la notificación del mismo por el EVE, si ésta fuera anterior.



El contratista será responsable, a su sola costa, de subsanar a la mayor brevedad posible cualquier Defecto de Diseño que se manifieste antes de que concluya el plazo de garantía de la subestación de dos (2) años.

Si el contratista no consigue solucionar el Defecto de Diseño descubierto en un plazo razonable, que deberá ser previamente aprobado por el EVE, éste notificará por escrito al contratista una fecha en la que el Defecto de Diseño deberá quedar subsanado. Si el contratista no procede a su subsanación en esta fecha o no actúa, según el criterio del EVE, de modo diligente de cara a su subsanación en la fecha acordada, el EVE, previa notificación al contratista por escrito con veinte (20) días de antelación, podrá:

- (i) subsanar el Defecto de Diseño por sí mismo o por terceros a precios de mercado debidamente justificados y a costa del contratista; o
- (ii) ser compensado por el contratista por los daños y perjuicios directos sufridos, hasta el límite máximo que constituye el precio del elemento mal diseñado.

43.3. Garantía mecánica:

- (a) El contratista garantizará que la subestación queda libre de defectos, incluidos defectos no visibles o latentes y que todos los equipos y materiales suministrados tendrán un diseño correcto, serán nuevos, de la calidad y cantidad requeridas, de correcta mano de obra y de acuerdo con los Documentos Contractuales.
- (b) El contratista garantizará el suministro de mano de obra y materiales y/o equipos, sustituyendo a aquéllos que durante el período de garantía fallen por causa de un diseño inapropiado, defectos o ejecución defectuosa, sin que dicho fallo sea imputable a desgaste normal.
- (c) El contratista será responsable de asegurar la reparación de los defectos que se pongan de manifiesto en el plazo más breve posible, que acordará con EVE. Si el contratista no consiguiera reparar o se negase a repararlos, el EVE se reserva el derecho de efectuar (por sí o través de terceros) la reparación por cuenta y riesgo del contratista en caso de que éste no la llevase a cabo dentro del plazo acordado, siendo el contratista responsable de los perjuicios ocasionados por esta demora.
- (d) El EVE se reserva el derecho de exigir al contratista la realización de nuevas pruebas de cumplimiento de las garantías técnicas afectadas si los trabajos y/o reparaciones fueran de importancia para el normal funcionamiento de la subestación, siendo por cuenta del contratista los gastos que conlleve.
- (e) Durante el periodo de esta garantía, el contratista estará obligado a rediseñar, modificar, sustituir o reparar todos los equipos y componentes defectuosos o inadecuados necesarios para asegurar una operación continua, segura y estable de la subestación. El contratista se hará cargo de todos los costes relacionados con dichas actuaciones.
- (f) El periodo de garantía mecánica será de dos (2) años naturales desde la Recepción de las Obras. Si durante dicho periodo la subestación o cualquier equipo de la misma no hubiera podido ser utilizado según los parámetros del fabricante y/o a la capacidad de diseño, por causas imputables al contratista, el periodo de esta garantía se extenderá por el periodo en que dicho equipo no haya estado operativo.
- (g) Los elementos sustituidos o reparados por el contratista a causa de la garantía, contarán con una garantía de dos (2) años a partir de la fecha de su sustitución o reparación, y cuantas veces se produzca, con un plazo máximo de seis (6) años a partir de la Recepción de las Obras. A partir de dicha fecha, el contratista estará obligado a brindar apoyo tecnológico hasta la resolución del problema.
- (h) El EVE se hará cargo, según lo previsto en el manual de operación y mantenimiento, de todas las actividades previas a las reparaciones que sean necesarias una vez que la subestación esté operativa, únicamente en la medida en que sea factible de acuerdo con los sistemas y equipos suministrados por el contratista.



44. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

EVE procederá a formular la liquidación aplicando al resultado de aquélla los precios y condiciones económicas del contrato, previa notificación a la empresa contratista, debiendo éste aprobar y abonar la liquidación en el plazo de sesenta días. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la empresa contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

45. CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

45.1. La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía establecido en la cláusula 43 y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

45.2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía establecido si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

45.3. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, EVE deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a EVE. .

45.4. En los casos de cesión de contratos, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

45.5. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la empresa contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía.

46. EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN Y DESISTIMIENTO DEL CONTRATO

46.1. Resolución por incumplimiento:

46.1.1. Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas expresamente en este pliego y las previstas en el Código Civil, las contenidas en las letras a), c), e) y g) del artículo 206 de la LCSP.

46.1.2. Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de resolución del presente contrato a instancia del EVE, sin perjuicio de su derecho a exigir su cumplimiento:

- (a) Si el contratista no hiciera entrega de los modelos TC1 y TC2 convenientemente liquidados, o no abonara las primas correspondientes a las pólizas de seguros que deba contratar, de acuerdo con lo convenido en el presente contrato.
- (b) Cuando haya falta notoria de actividad en las obras no imputables a fuerza mayor.
- (c) Cuando las obras sufran retraso por más de quince (15) días sobre cualquiera de los plazos del Programa de Trabajo, salvo que el retraso esté justificado por alguna causa de fuerza mayor.
- (d) La existencia de defectos graves en la ejecución material de las obras. Serán considerados defectos graves aquellos que entrañaren una notable disminución en la duración o resistencia prevista para las obras, substanciales elevaciones en los consumos, mayor precio de ejecución, inadecuación en las obras, peligrosidad evidente de las mismas, menor rendimiento del razonable esperado, existencia de mayor número de averías que en otras similares o cualesquiera otras circunstancias análogas.
- (e) El incumplimiento total o parcial por el contratista de cualquier otra obligación derivada del presente contrato o de los documentos contractuales, y especialmente el incumplimiento de



cualesquiera órdenes o instrucciones recibidas o la no observancia de las especificaciones contenidas en los documentos contractuales.

- (f) El hecho de que un tercero resuelva o solicite la resolución de cualesquiera contratos de construcción celebrados por el Contratista o en caso de resolución de las subcontratas a instancia de cualquier subcontratista, así como el hecho de entablarse reclamaciones contra el Contratista por vicios de la construcción, en relación con el presente contrato o con cualquier otro.

46.1.3. Será causa de resolución del presente contrato a instancia del contratista, sin perjuicio de su derecho a exigir su cumplimiento, la falta de pago injustificada por parte del EVE, dentro del plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha en que se devengue, de cualesquiera importes sobre los que no existieren discrepancias.

46.1.4. Tan pronto como se produzca un supuesto de incumplimiento, la parte no incumplidora notificará a la parte incumplidora dicho incumplimiento. La resolución del contrato se producirá de pleno derecho si la parte incumplidora no hubiese comenzado a subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo de diez días a contar desde la fecha de la notificación o si el incumplimiento no se hubiese subsanado en el plazo de diez días a contar desde la fecha de dicha notificación, o en aquel menor plazo que las partes hubiesen acordado.

46.2. Otros supuestos de resolución:

Será igualmente causa de resolución contractual a instancia del EVE la paralización de las obras por un plazo superior a treinta días por causas ajenas a la voluntad del contratista o de los subcontratistas, incluidos los supuestos de fuerza mayor. No obstante, tratándose de un supuesto de fuerza mayor que haga imposible la continuación de la ejecución de las obras, la resolución tendrá lugar de pleno derecho en el momento en que se produzca dicho supuesto.

46.3. Desistimiento unilateral:

Será causa de terminación del contrato el desistimiento unilateral del EVE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.594 del Código Civil, sin necesidad de justa causa.

VIII.- JURISDICCIÓN

47. JURISDICCIÓN COMPETENTE

La jurisdicción civil será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas en fase de preparación y adjudicación del presente contrato (artículo 21 de la LCSP).

La jurisdicción civil será igualmente la competente para conocer las cuestiones que se planteen en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Ambas partes, EVE y el contratista adjudicatario, se someten voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Bilbao, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.



**ANEXO I DEL PLIEGO
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES
ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

La empresa se compromete a utilizar su organización productiva en el desarrollo de la actividad contratada y además,

A efectos de completar la acreditación de la solvencia técnica, la empresa, entre los medios materiales y personales para la ejecución, deberá comprometerse a adscribir los medios señalados a continuación (*que, en su caso, son fijados por el órgano de contratación por considerar que debe establecerse un mínimo a las características o cualificaciones de los medios personales o materiales*):

I.- Medios materiales

.....

II.- Medios personales:

.....

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

D./Dña. con domicilio en,
calle..... y con DNI..... en nombre
(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en
....., calle CP Tfno y CIF
.....

DECLARA:

Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en la Carátula y en el pliego, y a adscribir a la ejecución del contrato: a) su propia organización productiva, b) los medios fijados en el pliego como condiciones especiales de ejecución, c) los medios acreditados en el sobre A “Capacidad y solvencia”, así como, en el caso de encontrarse fijados, los concretos medios personales y materiales indicados en este Anexo.

Y para que conste, firmo la presente declaración en,a.....de
..... de

Firma



ANEXO II DEL PLIEGO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD

D./Dña.con domicilio en
....., calle.....y con DNI..... en
nombre..... (propio, o de la persona, entidad o empresa que
representa), con domicilio a efectos de notificaciones en, calle
.....CP Tfno y CIF

En relación con el expediente **EER/10/009-A**.

DECLARA

1. Que tiene, en relación con el presente contrato, plena capacidad de obrar y las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad.
2. Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en el artículo 49.1 de la Ley de Contratos de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007, de 30 de octubre).
3. Igualmente declara que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, caso de resultar elegida como oferta económicamente más ventajosa, a presentar en un plazo máximo de 10 días hábiles, la acreditación de tal requisito en la forma mencionada en la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
5. *En los apartados siguientes, debe indicar SI/NO según corresponda.*
 - 5.1. Registro Oficial de Contratistas de Euskadi.
 - a) Que está inscrita con certificado vigente en el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi y:
-acompaña la certificación correspondiente (*si/no, indicar lo que corresponda*):____
-autoriza la incorporación de oficio del certificado (*si/no*):
 - b) Que declara igualmente la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento (*si/no, indicar lo que corresponda*):____
 - 5.2. Grupo de empresas (*artículo 42.1 del Código de Comercio*)
Que la empresa forma parte de un grupo empresarial (*si/no*):____
En caso afirmativo, debe indicarse a continuación, o en anexo a este documento, la circunstancia que origina la vinculación al grupo, así como, la relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo con indicación de las interesadas en licitar.

Y para que conste, firmo la presente declaración en,a.....de de

Firma



**ANEXO III DEL PLIEGO
PROPUESTA DE OTRAS MEJORAS, SIN INCREMENTO DEL PRECIO OFERTADO,
CONSISTENTES EN PRESTACIONES ADICIONALES SOBRE LAS OBLIGACIONES
PRESCRITAS EN EL CONTRATO Y NO INCLUIDAS EN OTROS CRITERIOS DE
VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

D./Dña.....con domicilio en....., calle..... y con DNI..... en nombre..... (propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en, calle CP Tfno y CIF

De conformidad con lo establecido en la cláusula 16.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, realiza en relación con la oferta base/ variante n.º..... (indicar lo que corresponda) las siguientes propuestas de otras mejoras, sin incremento del precio ofertado, consistentes en prestaciones adicionales sobre las obligaciones prescritas en el contrato y no incluidas en otros criterios de valoración de las ofertas.

Cada una de las mejoras se considera independiente, de tal forma que el órgano de contratación podrá optar por incluir dentro del contrato alguna, varias o ninguna de ellas.

MEJORA n.º ...	
Descripción de la mejora:	

MEJORA n.º ...	
Descripción de la mejora:	

MEJORA n.º	

En....., a..... de de

Fdo.:
DNI:



ANEXO IV DEL PLIEGO OFERTA ECONÓMICA

D./Dña. con domicilio en, calle
..... y con DNI en nombre
..... (*propio, o de la persona, entidad o empresa que representa*), con
domicilio a efectos de notificaciones en, calle
CP Tfno y CIF

DECLARO

I.- Que he quedado enterado/a del procedimiento para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el proyecto, suministro e instalación de la subestación eléctrica de la infraestructura *Biscay Marine Energy Platform (bimep)*.

II.- Que igualmente conozco el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe regir el presente concurso, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para cumplir el objeto del contrato, y que en la elaboración de la oferta ha tenido en cuenta todas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

IV.- Que en relación con la presentación de la presente oferta, propongo su realización por un precio de (*en letra*)€(IVA no incluido) y conforme a los precios que constan en los siguientes cuadros que se adjuntan (cláusula pliego de prescripciones técnicas). A esta cantidad le corresponde un IVA de (*en letra*) €*), lo que hace un total de (*en letra*)€

Dicho importe incluye todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que derive de la prestación o que se origine para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En.....a.....de.....de.....

Fdo.:
DNI:

(*) *En el caso de exención subjetiva, deberá indicarse y adjuntarse documentación acreditativa.*



ANEXO V DEL PLIEGO
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LAS DIPUTACIONES FORALES DE EUSKADI (*).

D./Dña.con domicilio en
....., calle.....y con DNI..... en
nombre..... (propio, o de la persona, entidad o empresa que
representa), con domicilio a efectos de notificaciones en, calle
.....CP Tfno y CIF

En relación con el expediente **EER/10/009-A**

Autoriza a EVE a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, *del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias*, y demás disposiciones de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente en,a.....de de

Firma

()Esta autorización, por sí sola, no exime de la obligación de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones.*



**ANEXO VI DEL PLIEGO
MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES
FACILITADAS POR LA EMPRESA**

D./Dña.
con domicilio en, calle.....
y con DNI..... en nombre propio / en representación de la empresa
.....con domicilio en, calle
..... CP Tfno y
CIF

DECLARO:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre (*indicar el sobre al que se refiere*)
del expediente de contratación número **EER/10/009-A**, se consideran confidenciales las siguientes
informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones.

En,a.....de de

Fdo.:
DNI:



ANEXO VII DEL PLIEGO MODELO DE AVAL BANCARIO (GARANTÍA DEFINITIVA)

El Banco [...], (en lo sucesivo, el “Banco”) y en su nombre y representación [...], con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha [...] de [...] de [...] ante el Notario de [...] D. [...] bajo el número [...] de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados.

AVALA a primer requerimiento y solidariamente a la sociedad [...] (en adelante, la “Sociedad”) con C.I.F. [...] y domicilio en [...] calle [...] frente al “**Ente Vasco de la Energía**” (en adelante, el “Beneficiario”) con C.I.F. [...] y domicilio en [...], calle [...] hasta la cuantía máxima de [...] ([...]) Euros (en adelante, el “Importe Garantizado”) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones de pago derivadas de la correcta prestación y ejecución del contrato que tiene por objeto el proyecto, suministro e instalación de la subestación eléctrica de la infraestructura *Biscay Marine Energy Platform (bimep)*, a suscribir entre la Sociedad y el Beneficiario, que el Banco declara conocer.

Son condiciones de este aval las siguientes:

(i) El Banco renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, así como al planteamiento de cualquier tipo de defensa.

(ii) El presente aval es de naturaleza abstracta, por lo que no será necesario que el Beneficiario indique o justifique las razones por las que ejecuta la garantía, y el Banco no podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago a cuenta de la garantía, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por la Sociedad.

(iii) El Banco deberá abonar las cantidades que le solicite el Beneficiario en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [...].

(iv) El Banco realizará los pagos requeridos por el Beneficiario, en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del Importe Garantizado.

(v) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Beneficiario, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.

(vi) El presente aval tendrá una duración indefinida hasta que el Beneficiario autorice mediante manifestación escrita su cancelación.

(vii) Esta Garantía se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Esta Garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Garantías, bajo el número [...], el [...]; 20[...].

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma del/ los apoderados)



ANEXO VIII PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El Pliego de Prescripciones Técnicas del presente concurso, así como los planos correspondientes, figuran en el archivo aparte publicado en el perfil del contratante del EVE y denominado “Pliego Prescripciones Técnicas subestación *bimep*”.



ANEXO IX
DATOS BÁSICOS DE LA EMPRESA LICITADORA

Nombre empresa licitadora	
CIF / NIF	
Actividad principal	
Domicilio Social	Central:
	Delegaciones en la CAPV:
Contacto	Persona de contacto: Dirección: Telf.: Fax: e-mail:
Nº trabajadores	Total:
	En la CAPV:
Volumen de negocio	Total:
	En la CAPV:
Accionistas o Grupo empresarial al que pertenece	
Certificación en sistemas de gestión (ISO, UNE o equivalentes)	